



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLAN**

**LA OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL EN EL
MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO**

**MEMORIA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PUBLICA
P R E S E N T A :
HUMBERTO BARRERA VAZQUEZ**

ASESOR: LIC. JOSE ALBINO HERNANDEZ ESCOBEDO



m. 344527



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“CON ADMIRACION, RESPETO Y CARIÑO A MI MADRE
BACILISA VAZQUEZ VARGAS, POR SU INVALUABLE
APOYO Y SACRIFICIO”**

**“CON AMOR A MI ESPOSA SILVIA PINEDA SANTIAGO,
POR APOYAR MIS DECISIONES, COMPARTIR CONMIGO
TRIUNFOS, FRACASOS Y POR AMARME”**

**“POR LA FELICIDAD QUE ME BRINDAN MIS QUERIDOS HIJOS:
SILVIA MAGALY BARRERA PINEDA Y
HUMBERTO CARLOS BARRERA PINEDA”**

**Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo reespecial.**

NOMBRE: HUMBERTO BARRERA VAZQUEZ

FECHA: 24-MAYO 2005,

FIRMA: _____

**“A MI AMIGO PEDRO PABLO NAVARRETE BARRERA,
POR APOYARME A LOGRAR ESTA META”**

LA OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
I.- MARCO TEORICO DE REFERENCIA	
1.1.- LA INSTITUCION ESTATAL.....	5
1.2.- ADMINISTRACION PUBLICA.....	11
1.3.- LA FIGURA DEL REGISTRO CIVIL.....	15
CAPITULO II	
II.- LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE 1982	
2.1.- ANTECEDENTES DE LA MODERNIZACION.....	21
2.2.- OBJETIVOS.....	24
2.3.- FUNCIONES.....	25
2.4.- PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL.....	36
CAPITULO III	
III.- CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL DE TULTITLAN DEL ESTADO DE MEXICO	
3.1.- SEMBLANZA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN.....	44
3.2.- LAS FUNCIONES DEL OFICIAL.....	50
3.3.- RECURSOS HUMANOS.....	54
3.4.- OTROS PROGRAMAS DE TRABAJO.....	56
IV.- PROPUESTA: LA CREACION DEL INSTITUTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO	
4.1.- ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.....	61
4.2.- SERVICIO CIVIL DE CARRERA.....	64
<u>CONCLUSIONES</u>	67
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	69
<u>ANEXOS</u>	72
<u>APENDICE</u>	

INTRODUCCION

El Registro Civil es una Institución que forma parte de la Administración Pública; es un servicio organizado que centra su función y objetivo en hacer constar de manera auténtica el cúmulo de circunstancias relacionadas con el estado civil de las personas y dar publicidad a sus registros.

Una de las dependencias gubernamentales más cercanas con la que tiene contacto el ser humano es el Registro Civil, instancia en donde queda consignado su nombre y nacionalidad y se expide un documento que lo acompaña a lo largo de su existencia.

En México el Registro Civil tiene sus antecedentes en los libros parroquiales de la época Colonial, porque la iglesia católica monopolizó durante este periodo y en los primeros años del México independiente, el control de los registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción.

Con el triunfo de los liberales sobre los conservadores se da la separación del Estado y de la Iglesia; Benito Juárez promulga el 28 de junio 1859 la ley que da vida al Registro Civil como la Institución Pública responsable de los actos civiles de las personas, mediante una serie de disposiciones que lograron perfilar el aparato normativo y orgánico que hasta en nuestros días manifiesta.

En nuestro país cada Entidad Federativa es la responsable del Registro Civil, el artículo 121 constitucional establece que en cada Estado de la Federación se dará fe y crédito a los actos públicos; en este sentido los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tienen validez en los otros Estado de la República.

En el caso particular del Estado de México hay 125 municipios, en cada uno de ellos funciona, por lo menos una Oficialía del Registro Civil, por diversos criterios como la saturación del servicio, la lejanía entre comunidades, por el número de habitantes, o circunstancias políticas se van creando otras Oficialías en un sólo municipio como es el caso de Tultitlán donde son dos: La Oficialía 01 y la Oficialía 02.

Esta memoria de desempeño profesional recoge mi experiencia de más de nueve años como titular de la Oficialía 02 de Tultitlán, México y tiene por objetivo presentar una alternativa de solución a la problemática laboral que cotidianamente vive el Oficial del Registro Civil en su doble función de servidor público estatal y servidor público municipal.

El planteamiento del problema es el siguiente:

En uso de la facultad que le confiere la Constitución Política de la Entidad el Gobernador nombra a los Oficiales del Registro Civil de todo el Estado de México, en el nombramiento se establece que en cuanto a la función registral, los Oficiales quedan totalmente subordinados al Ejecutivo del Estado a través de la Dirección General del Registro Civil, pero que administrativamente dependerán del H. Ayuntamiento al que están adscritos; esto implica que el sueldo será determinado y pagado por el Ayuntamiento respectivo, porque de parte del Gobierno del Estado no hay una partida presupuestal que contemple el salarios de los Oficiales del Registro Civil.

Como los presidentes municipales no nombran a los Oficiales y el Registro Civil no depende de ellos, en el momento de fijar un salario éste es muy bajo a pesar que la responsabilidad y carga de trabajo se equipara a la de un Director o un Subdirector del área municipal.

Por el carácter de su nombramiento el Oficial del registro Civil es un Servidor Público Estatal, pero por el hecho de cobrar en la nómina del Ayuntamiento lo ubica en la categoría de empleado municipal sujeto a las decisiones del presidente municipal en el aspecto laboral.

Esta doble dependencia a la que están sujetos los 242 Oficiales del Registro Civil del Estado de México genera incertidumbre, inconformidad o apatía por los bajísimos salarios que cada uno tiene y por carecer de un sistema de estímulos económicos, lo que afecta la profesionalización ya que algunos buscan otras opciones laborales.

¿Cómo podría resolverse esta indefinición laboral del Oficial del Registro Civil?

Desde mi particular punto de vista, propongo como una posible solución que a través de la creación del Instituto del Registro Civil del Estado de México como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, se defina claramente que el Oficial del Registro Civil es un servidor público estatal y se destine un partida presupuestal para su remuneración.

El presente trabajo está dividido en tres capítulos y una propuesta.

En el primer capítulo que constituye el marco teórico de referencia, se analiza la función del Estado, el Gobierno y la Administración Pública, ya que estos tres conceptos se relacionan estrechamente y en ocasiones parecería que se equiparan.

En el segundo capítulo se desarrolla lo concerniente a la Institución del Registro Civil, con sus antecedentes, considerando como punto de partida la modernización administrativa que en materia registral se lleva a cabo en forma permanente en el Estado de México a partir del año 1982.

Por lo que respecta al tercer capítulo; la memoria se centra en el trabajo que cotidianamente se lleva a cabo en la Oficialía 02 del Registro Civil, describiéndose en forma detallada las funciones que se realizan. Se inicia con una breve semblanza del municipio de Tultitlán y las condiciones que dieron lugar a la creación de la Oficialía 02 en este municipio.

Por último se propone la creación del Instituto del Registro Civil del Estado de México, con la finalidad de que el gobierno de la entidad mexiquense tenga el control total y se resuelva la problemática laboral del Oficial del Registro Civil, definiéndose perfectamente su carácter de funcionario público estatal.

Con esta propuesta espero contribuir a la transformación de esta importante Institución a la que orgullosamente pertenezco y que tantas satisfacciones personales me ha proporcionado al permitirme servir a la ciudadanía.

CAPITULO I

I.-MARCO TEORICO DE REFERENCIA

1.1.- LA INSTITUCION ESTATAL

El Registro Civil es una institución que forma parte de la administración pública; es un servicio público organizado por el Estado con el propósito de hacer constar de una manera auténtica todas las circunstancias relacionadas con el estado civil de las personas.

En virtud de que la administración pública presupone la existencia del Estado y como afirma Ignacio Pichardo. “Para el hombre común las nociones de Estado, Gobierno y Administración Pública se antojan vocablos sinónimos o cuando menos conceptos equiparables. Esta idea no carece de razón, porque las tres nociones se relacionan estrechamente”.¹

En efecto, el término Estado incluye dos nociones distintas pero íntimamente ligadas entre si: Gobierno y Administración Pública. Por lo que considero pertinente que antes de abordar al Registro Civil como institución estatal que forma parte de la Administración Pública se requiere de una referencia al concepto Estado y sus elementos integrantes ya que “el Estado, como forma de organización del poder político, es un objeto que se presta al análisis desde varios enfoques. De esta forma, del Estado se ocupan orientaciones políticas, sociológicas, económicas y naturalmente administrativas”²

No siempre ha existido el Estado en el desarrollo histórico de la sociedad; es difícil precisar cuando sucedió, porque el Estado es sobre todo un producto social, es una obra del hombre para regir la sociedad.

Si para Aristóteles el hombre es un zoon politikón, un animal político y la condición del hombre de ser gregario y vivir en sociedad requiere de una organización que permita la convivencia. En este sentido necesita de un Estado. Así el Estado es una obra colectiva y artificial que tiene como propósito ordenar y servir a la sociedad.

Para Enrique Serna Elizondo, “El Estado es una creación humana que aparece como una institución, como una persona independiente de gobernados y gobernantes, ya que por el progreso y evolución de las sociedades el poder se ha institucionalizado, el Estado es el símbolo de la comunidad nacional, los gobernantes reciben el poder de él y lo ejercen en su nombre”.³

1- Pichardo Pagaza, Ignacio. *Introducción a la nueva administración pública de México*. 3ra. ed., México, INAP, 2003, 13 p., v.1

2- Sanabria López, Juan José. *La ciencia de la administración pública*. México, ed., UNAM ENEP Acatlan, 2002, 15 p.

3- Serna Elizondo, Enrique. *Manual de instituciones políticas y derecho constitucional*. México, ed., Manuel Porrúa, 1979, 64 p.

El término Estado proviene del Latín Status, aunque etimológicamente no tiene un significado preciso se puede traducir como situación de estabilidad. Fue Nicolás Maquiavelo el que utilizó por primera vez el concepto moderno de Estado; en su obra el príncipe (1513), afirma que las dominaciones que tuvieron o tienen autoridad sobre los hombres son los Estados y son Repúblicas o Principados.

Hay una serie de autores, a los que se les engloba en la doctrina del contrato social en los que se cita a Hobbes, Locke, Montesquieu y Rousseau, para ellos el Estado surge por una necesidad racional de los hombres, quienes pactan limitar sus derechos naturales a favor del Estado, quien investido de tal poder los coordina y les devuelve tales prerrogativas bajo la forma de derechos civiles. Es decir el contrato social permite a todos los hombres permanecer libres e iguales, al tiempo que el Estado garantiza mediante la ley el ejercicio de sus derechos.

Con el desarrollo de la sociedad, el Estado moderno se configuró en una primera instancia como Estado de derecho; como un poder encargado de elaborar y hacer cumplir las leyes, pero también en un Estado sujeto a las propias leyes establecidas. La soberanía del Estado se transformó en soberanía de la legalidad, donde las instituciones estatales están jurídicamente limitadas en sus competencias y atribuciones.

Las teorías Jurídicas han tenido una gran aceptación entre los estudiosos de la Teoría General del Estado, por ejemplo, en la corriente de la personalidad jurídica Hans Kelsen identifica al Estado con el orden jurídico, mientras que Herman Heller acepta el dualismo entre Estado-derecho, porque entre ambos hay una vinculación recíproca siendo el poder del Estado el que crea al derecho.

Otra forma de comprender al concepto Estado es analizando los tres elementos que lo integran: pueblo o población, territorio y poder público.

Aunque “de acuerdo con Bourdeau, el territorio y la nación son condiciones de existencia del Estado, pero no sus elementos constitutivos puesto que el Estado es una realidad abstracta que no se absorbe por ninguna de las condiciones de hecho exigidas para su formación (territorio y pueblo). Su exigencia es el resultado de un esfuerzo del pensamiento del hombre, y no el producto natural de ciertas circunstancias concretas. El territorio es el campo de acción del poder, y la nación a la vez está sujeta y colabora con ese poder, el cual no es el gobierno coactivo sino su manifestación”.⁴

4 - Montero Zondejas, Daniel. *Derecho político mexicano*. México, ed., Trillas, 1991, 62 p.

El Estado moderno surge a final de la edad media y en 1789 los revolucionarios franceses impactan la concepción del Estado con las ideas de libertad, igualdad y fraternidad.

El Estado es obra colectiva y artificial, creada para ordenar a la sociedad aunque Luis F. Aguilar rechaza que sea un hecho racional, para él Estado es un hecho histórico de interés y fuerza “desde esta perspectiva, el Estado es fundamentalmente cristalización de vitalidad y fuerza, de poder y violencia histórica, de seres históricos. “Dominación de clase” en Marx, “Monopolio de violencia (legitimada)” en Weber”. 5

En efecto Weber afirma que el Estado es el monopolio de la violencia y sólo puede ser definido sociológicamente como aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio pretende para sí “con éxito” el monopolio de la violencia física legítima (teoría de la dominación).

En este orden de ideas, existen dos corrientes a cerca de la concepción del Estado: La Liberal y la Marxista.

En la Liberal, el Estado preserva la libertad política, los derechos individuales y la igualdad jurídica entre todos los hombres. En la Marxista, el Estado es un instrumento de opresión que permite a la clase dominante mantener y perpetuar su dominación sobre las clases explotadas.

Dentro de esta última corriente Adriana Placencia Díaz considera que, “el Estado moderno es producto de la sociedad capitalista. Por tanto, fomenta e impulsa la producción y la circulación de mercancía, es un Estado de clase pero que no se presenta como tal, sino que hace suyas las demandas sociales y se erige como representante del interés público general”. 6

5 – Aguilar Villanueva, Luis F. *Política y realidad administrativa en antología de teoría de la administración pública*. México, ed., UNAM, ENEP Acatlan, 1998, 20 p.

6 – Placencia Díaz, Adriana. *Gerencia pública, bases teórico conceptuales, en antología de teoría de la administración pública*, op cit, 213 p.

Rodolfo Jiménez sintetiza con precisión al Estado moderno, el cual se caracteriza por:

- a) La expropiación exitosa del monopolio de la violencia legítima.
- b) El ejercicio de la dominación racional por medio de un cuadro burocrático, el cual se establecerá como “frontera” entre la sociedad civil y la sociedad política, como especialización del trabajo administrativo gubernamental.
- c) La presencia de un cuerpo legal general que sustenta la legitimidad en el hecho de que “todos somos iguales frente a la norma”.
- d) La presencia de un poder ejecutivo bajo diferentes formas, pero que intenta dar coherencia a la organización del poder político estatal.
- e) Un conjunto de valores e instituciones que proporcionan cohesión en el entramado social más sutil.⁷

Adicionalmente se debe considerar las formas de Estado, es decir las diferentes circunstancias que una nación puede adoptar en función de la división o desplazamiento de competencias por lo que tenemos dos: las simples y las compuestas. En las primeras, en las formas de Estado simple un solo Estado ejerce la soberanía, a este también se le llama Estado unitario. En las formas de Estado compuesto la soberanía se ejerce a través de distintos órganos, reservándose el poder supremo central atribuciones fundamentales, en estas formas existe la participación de otros Estados más pequeños normalmente llamados Entidades Federativas.

En el Estado Federal hay dos tipos de normas: las que rigen sobre todo el territorio del Estado y las que rigen únicamente en el territorio de cada una de las Entidades Federativas que integran el pacto de la unión, en consecuencia Daniel Montero afirma que “En la forma de Estado conocida como federación se presenta una unión de estados, que voluntariamente pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores a favor de un gobierno central, pero conservan para su gobierno propio algunas facultades.”⁸

Para algunos autores no es tan nítida la distinción entre formas de Estado y formas de gobierno, se debe tener en cuenta que el gobierno es solo un representante del Estado, es decir el gobierno dirige al Estado y actúa en su nombre. Para Bidart “la forma de gobierno es la forma de uno de los elementos del Estado, la manera de organizar y distribuir las estructuras y competencias de los órganos que componen el gobierno. En cambio, la forma de Estado ya no es la de uno de sus elementos, sino la institución misma del propio Estado”.⁹

7 – Jiménez Guzmán, Rodolfo. *Política un modo de abordarla*. Citado por Sanabria López, Juan José. en *Antología de la teoría de la Administración Pública*, México, UNAM Acatlan, 1994, 9 p.

8 – Montero Zendejas, Daniel. *Hacia un nuevo constitucionalismo*. ed., Gobierno del Estado de Veracruz- Llave Pensamiento Jurídico Veracruzano N° 5, México 1991, 140 p.

9 – Serna Elizondo, Enrique. Op cit. 99 p.

Aristóteles distinguía tres formas puras de gobierno y tres impuras: La monarquía se corrompía en la tiranía, la aristocracia que degeneraba en la oligarquía y la democracia que se transformaba en la demagogia. Para Maquiavelo hay dos formas de gobierno, la monarquía y la república.

La palabra República etimológicamente significa la cosa pública y se dice que un Estado es República cuando hay renovación periódica del titular del poder ejecutivo, a través de elecciones; es republicano el gobierno en el cual la jefatura del Estado no es vitalicia, si no que hay una renovación periódica o mediante consulta a la voluntad popular.

“Desde los albores del Estado moderno, el gobierno se caracteriza por ser una función constante; en todo caso, la diferencia son las estrategias para asegurar la eficacia política y administrativa. A partir del principio de lo que busca un gobierno es legalidad y legitimidad.

Los Estados modernos acumulan una vasta experiencia sobre los métodos de gobierno que utilizan para conducir a la sociedad. Gobernar es un proceso que tiene como propósito, a fin de cuentas, evitar que la sociedad se consuma en conflictos y contradicciones. Se gobierna con normas e instituciones para garantizar una convivencia estable y armónica entre las diversas organizaciones que en la sociedad prevalecen”.¹⁰

Hoy en día se habla de Gobiernos democráticos por que la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. La democracia es la forma de gobierno preponderante, un modo de organizar el poder político en el que se impone la voluntad general del pueblo.

“Aunque todo el pueblo participe (directa o indirectamente) no podrá exigirse unanimidad en los actos de gobierno. Hacerlo significaría que una sola persona pudiera impedir que se realice la voluntad de los restantes, que son los más. Ello va contra la idea misma de la democracia.”¹¹

10 - Pineda Guadarrama, Juan de Dios. Enfoque contemporáneo de la administración pública: Política Pública Relaciones Intergubernamentales y Nuevo Institucionalismo, ed.. Instituto de Administración Pública del Estado de México 2002, 69 p.

11 - Pichardo Pagaza, Op. Cit. 36 p.

En el mundo contemporáneo no es posible pensar en una democracia sin la realización de elecciones libres, periódicas e imparciales. Si bien es cierto el ciudadano es protagonista de la democracia, pero sus intereses y proyectos tendrán que convivir con otros intereses y con otros proyectos; porque la diversidad es la energía de la democracia “Según un estudio clásico del sociólogo inglés T. H. Marshall, el estatuto de ciudadanía tiene tres momentos. Un momento civil que garantiza al hombre el ejercicio de sus libertades individuales frente al Estado: libertad de expresión, de movimiento, garantías frente a las arbitrariedades del poder. Un momento político que da al individuo el derecho de participar en el gobierno: votar y ser votado. Finalmente, Marshall destaca el elemento social de la ciudadanía: el derecho de cada miembro de la comunidad a disfrutar de ciertos mínimos de bienestar”¹²

Este modelo de representación ciudadana es aplicable en los países Europeos, en México tardíamente se ha intentado impulsar los momentos del estatuto de ciudadanía de Marshall. Por la sencilla razón de que el Estado se fortaleció hasta la época de la Reforma con Benito Juárez, después cayó en un largo letargo en el Porfiriato, despertando violentamente con la Revolución Mexicana.

Por otra parte para Mauricio Merino hay una indisoluble relación entre la democracia y la participación ciudadana “En otras palabras: la participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, pero una vez constituidos los órganos de gobierno, la participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas”.¹³

La Constitución vigente reafirma el pacto federal ya que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados Libres y soberanos unidos en una Federación (artículo 40 de la Constitución de 1917). Al igual que la federación cada uno de los Estados tienen tres poderes: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En el sistema federal mexicano existen tres esferas de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal. En consecuencia, también son tres los ámbitos de competencia de la Administración Pública. En esta tesitura la memoria se ubica en lo general en la esfera del Gobierno del Estado de México y en lo particular se centra en la Oficialía 02 del Registro Civil del municipio de Tultitlán, México.

12 – Citado por Silva Herzog Márquez, Jesús. En las esferas de la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática Núm. 9, México, IFE, 1996, 19 p.

13 – Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática N° 4, ed. IFE, México 1995, 29 p.

De manera general, el Registro Civil en sus funciones sustantivas se encuentra regulado por el respectivo Código Civil de la entidad. Hay que reconocer que también existen disposiciones legales de orden Federal relacionadas con la función Registral Civil, en los rubros de:

Población, Extranjería, Salud, de Nacionalidad y Naturalización y Electoral, así como disposiciones reglamentarias y acuerdos administrativos cuyo objetivo es completar el contenido de la Legislación, con el propósito de lograr seguridad jurídica integral en el Estado Civil de las personas.

1.2.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Estado y la Administración Pública se encuentran íntimamente vinculados; de tal manera que los cambios que se dan en el Estado, impactan inmediata y directamente al gobierno y a la Administración Pública.

Sin embargo Juan Carlos León y Ramírez considera que es menester que “recordemos que la naturaleza intrínsecamente pública tanto del Estado, del gobierno y de la administración gubernamental surge de manera original de la sociedad a través del quehacer y participación ciudadana. Recordemos también que lo público se instituye a partir del quehacer resultante de la agregación de voluntades privadas, y que lejos de entrar en contradicción, establecen ámbitos de concurrencia y complementariedad que se orientan a posibilitar la dominación legal del Estado sobre la sociedad, para garantizar su existencia y progreso”.¹⁴

Si consideramos por Gobierno el ejercicio del poder del estado en la sociedad, al ejercitar este poder el Gobierno realiza una actividad organizada que es la Administración Pública.

En este sentido Juan José Sanabria argumenta que si “entendemos por administración pública el conjunto de organizaciones características del Estado que con su actividad tienden a satisfacer necesidades consideradas como públicas por una sociedad dada”.¹⁵ Sólo hay Administración Pública cuando aparece históricamente el Estado, por tal, se puede decir que la evolución del Estado es la historia de la Administración Pública.

14- En, Pineda Guadarrama, Juan de Dios. Op. cit. 23 p.

15- Sanabria López, Juan José. La ciencia de la Administración Pública. ed., ENEP ACATLAN 2002, 37 p

La actividad de la Administración Pública puede clasificarse en dos tipos: Actividades Funcionales y Actividades Institucionales. Las primeras son el objeto fundamental de la Administración Pública como Defensa, Hacienda, Justicia, Relaciones Exteriores; en cambio las Actividades Institucionales tienen por objeto el mantenimiento y operación de la Administración Pública, por lo que constituye un organismo.

Aunque en este trabajo no se profundiza el tema de la Administración Pública, solo se hace referencia a ella para destacar que el Registro Civil es una Actividad Institucional que forma parte de la Administración Pública, el contenido que el concepto mismo encierra, ha generado un gran número de interpretaciones y usos del término, al grado que hoy día es difícil establecer con precisión una definición única.

Entre los autores que hacen referencia a la Administración Pública se encuentra la interpretación que ofrece Omar Guerrero y que para el propósito de esta memoria es pertinente considerarla en el sentido de que “entendemos por administración pública el ente que organiza la presencia del Estado en la sociedad y mediante la ratificación de sus ministerios, Secretarías de Estado, organismos descentralizados, comisiones y fideicomisos, da un contenido político y administrativo al Estado político para diferenciarlo del carácter civil de la sociedad (...) la administración pública es la vida real del Estado, es la organización que contiene los embates de las luchas de clases (...) es la acción organizada e inmediata que el Estado utiliza para dominar (...) la función mediadora de la administración pública tiene como propósito fundamental la conservación del interés general”.¹⁶

En efecto la administración pública como aparato administrativo debe de responder con eficacia y eficiencia a las demandas de una sociedad cada día más politizada, participativa y mejor informada; la modernización administrativa debe buscarse a través de la desregulación, desincorporación, simplificación de trámites y procedimientos, manejo honesto y racional de los recursos públicos, así como la formación, capacitación del personal, profesionalización del servicio público y sobre todo en la rendición de cuentas.

¹⁶- Tomada de Pinoda Guadarrama, Juan de Dios. Op. cit. 37 p.

En el caso particular del Estado de México el cambio administrativo tiene sus antecedentes en los años 1969 – 1970, mientras que la reforma administrativa data de los finales del año de 1981, sobre todo a partir de 1982; para mayor información consúltese el escrito de Santiago Velasco Monroy que se anexa en el apéndice de esta memoria.

La actual Administración Estatal del periodo 1999-2005, se nutre de ocho ejes rectores en lo que se fundamenta el Plan de Gobierno del Lic. Arturo Montiel Rojas, dichos ejes son:

- Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Desarrollo Económico y Empleo.
- Desarrollo Social y Combate a la Pobreza.
- Desarrollo Regional.
- Modernización Integral de la Administración Pública.
- Desarrollo Urbano Sustentable.
- Financiamiento para el Desarrollo.
- Desarrollo Político.

En el eje rector de la Modernización Integral de la Administración Pública, se especifica que debe ser un gobierno con sentido humano y visión del futuro, cuya Administración Pública se orienta a satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basado en indicadores de desempeño a partir de la desregulación y simplificación administrativa y a la profesionalización de los servidores públicos.

Más adelante en la propuesta que se hace en esta memoria de desempeño profesional, se retoma este eje rector.

Por otra parte el mencionado Plan de Gobierno proyecta su misión, visión y establece sus valores, que a continuación se citan.

VISION

Ser un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que, con finanzas públicas sanas, multiplique las oportunidades de educación y empleo, combata la pobreza, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicios públicos de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

MISION

Los servidores públicos del Ejecutivo del Estado de México asumen el compromiso de ejercer un gobierno democrático que al amparo de los más altos valores éticos y trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y de justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

VALORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1999 - 2005

1.- Gobierno democrático:

La actuación se basa en el respeto a las garantías individuales, teniendo a la persona, con su dignidad, como el centro de su atención. Construimos consensos respetando la libertad de decidir y de disenter incluir, propiciando la superación integral de las personas y el desarrollo armónico de la sociedad.

2.- Ética:

Un gobierno que sea congruente con los principios de honestidad y probidad en el manejo de los recursos públicos, integro en la respuesta a sus compromisos, confiable en sus decisiones, estableciendo una comunicación veraz y permanente con la sociedad, guardando lealtad a las instituciones.

3.- Actitud en el Trabajo:

Desempeñar las responsabilidades con entrega total, vocación de servicio profesionalismo, superación continua y humildad.

4.- Participación Social:

Involucrar a la población en la solución de los problemas, a partir de políticas públicas sustentadas en la construcción de consensos.

5.- Calidad en el Servicio:

La vocación de servicio está comprometida con la sociedad con decisión y profesionalismo para ofrecer una atención eficaz y eficiente sustentada en una comunicación cercana a la comunidad.

6.- Legalidad y Justicia:

Los actos de gobierno se sujetarán a la ley a fin de mantener el orden social respetando los derechos humanos, sin tolerar la impunidad.

El principio rector de los actos de gobierno es la justicia, entendida como generadora de igualdad de oportunidades para todos los mexiquenses, traduciéndose éstas en mejores condiciones de vida.

El Registro Civil como Institución se contextualiza dentro de la Administración Pública Estatal, en el segundo capítulo se retomará a fin de ubicarlo dentro en la acción gubernamental del Estado de México.

1.3.- LA FIGURA DEL REGISTRO CIVIL

A continuación se desarrolla lo referente al Registro Civil, teniendo como antecedente en nuestro país, las partidas parroquiales de la época colonial.

A) ANTECEDENTES

Los vestigios más remotos que pueden citarse como antecedentes del Registro Civil se localizan en algunas culturas orientales, en las que se practicaban censos. En la Roma antigua (s. VI a. c.), existieron datos censales desde época del emperador Servio Tulio. En el siglo II d. C., se implantaron normas sobre filiación. También se decretó la obligación de los padres de registrar el nacimiento de sus hijos. Y “es también en la Roma de los emperadores donde existían ciertos funcionarios llamados *tabularii publici* y *praefectus aerari*, los cuales desarrollaban funciones específicamente registrales, para cuyo efecto estaban dotados de fe pública”.¹⁸

Durante la Edad Media, se da la expansión y el auge del catolicismo lo que permitió que la iglesia católica tuviera el control del registro de los nacimientos y matrimonios. Los primeros libros parroquiales en donde aparecen estas inscripciones se encuentran en Francia, a mediados del siglo XIV. “En el Concilio de Trento, celebrado en el año de 1563, se dispuso que se aumentaran a tres los libros relativos a los actos del estado civil, para efecto de que se inscribieran también las defunciones, además de los nacimientos y de los matrimonios”.¹⁹

En 1787, Luis XVI dispuso la libertad de cultos para los protestantes en Francia y, con ello, el establecimiento de un rústico Registro Civil para que los nacimientos, matrimonios y defunciones fueran objeto de inscripción ante los oficiales de la justicia real.

La revolución francesa de 1789 trajo consigo la separación de la iglesia y del Estado, “el Código de Napoleón de 1804, reguló la institución del Registro Civil en los artículos del 34 al 107 conforme a los siguientes términos:

- a) El acto debía ser testificado ante funcionario público.
- b) El funcionario tendrían fuerza probatoria.
- c) Prohibía, además que los ministros de cualquier culto celebraran el acto antes que la autoridad estatal”.²⁰

B) EL REGISTRO CIVIL EN MEXICO

Para el caso particular de nuestro país, hablar de antecedentes del Registro Civil es ubicarlo en la época colonial, porque los usos y costumbres de los españoles se trasladaron a nuestra tierra.

18- Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población., *El registro civil mexicano a través de la historia*. México 1986, 21 p.

19- *Ibidem*. 22 p.

20- *Ibidem*. 25 p.

Sin embargo hay evidencia en algunas culturas prehispánicas, particularmente en los registros de índole familiar que llevaban los calpullis, mexicas, en su árbol genealógico donde se reconocían el parentesco consaguinidad y afinidad, la familia se formaba a través del matrimonio y en virtud de la poligamia todos los hijos se consideraban legítimos.

Las partidas parroquiales constituyen el antecedente directo del Registro Civil en México, en éstas se colocó a los indígenas y esclavos africanos en un nivel de marginalidad que llegó al extremo que algunos españoles peninsulares afirmaran que los aborígenes eran irracionales, con el propósito de usurpar sus territorios y bienes, tan es así que “un hecho que recorre toda la historia de la Colonia y que se observa en los vetustos libros donde se anotaban los actos relativos al estado civil, es la profunda discriminación por cuestiones raciales, que se aplicaban invariablemente, así como la mención expresa y degradatoria de las castas. Íntimamente ligado a esta cuestión era el hecho de que regularmente solo se inscribían aquellos actos celebrados por españoles peninsulares o criollos, registrándose de manera excepcional los correspondientes a indios, mulatos, mestizos, negros, sambos, lobos, coyotes, saltapatrás, tentenelaires y demás calificativos infamantes que se consignaban manifiestamente en los registros”.²¹

Estas partidas parroquiales consignaban los elementos esenciales, como fecha de inscripción, el día en que tuvo efecto el acto, los datos generales de los interesados, la vecindad, nombre y ocupación de los testigos y en el margen inferior se imprimía exclusivamente la firma del párroco, sin ninguna intervención de los participantes del acto. Ocasionalmente suscribían también los escribanos que levantaron el registro.

El control total de la iglesia sobre el registro de los actos civiles de nacimiento, matrimonio y defunciones durante la colonia y en la época del México Independiente, impidió que existieran modificaciones en el registro de los mismos y solamente se dieron intentos aislados como la expedición del Código Civil de Oaxaca (1827-1829), condición que prevalecieron hasta 1857 cuando el 27 de enero siendo Presidente Don Ignacio Comonfort, promulgó la ley Orgánica del Registro Civil, en la que se establecía la separación Iglesia-Estado y una organización incipiente del Registro Civil, señalando además el establecimiento de oficinas registrales en toda la República, la obligación de todos los habitantes de inscribirse en el registro civil, así como el impedimento legal para ejercer los derechos civiles en caso de no estar inscrito en él.

²¹ - *Ibidem*, 46 p.

A pesar de que dicha ley no entró en vigor, sirvió como base para que posteriormente Benito Juárez la retomara en el manifiesto del Gobierno Constitucional de la Nación, el 23 de julio de 1859, siendo presidente de la república promulga la ley del matrimonio civil, la cual define con exactitud las características, requisitos de validez e impedimentos para la celebración del matrimonio.

Por otra parte, con la Ley del Registro Civil promulgada el 28 de julio del mismo año, por fin se establece el registro civil como una institución pública, separando definitivamente la función Registral Civil de la iglesia, además de que surge la figura de juez como responsable a nombre del Estado.²²

Con las Leyes de la Reforma, el Estado asumió esta importante función pública mediante la cual la autoridad civil legítimamente constituida garantiza la seguridad de los actos del estado civil.

El Registro Civil surge en nuestro país como una institución con un marcado carácter liberal bajo esta perspectiva, se originó una importante legislación de la materia, siendo estas las leyes del 23, 28 y 31 de julio de 1859 sobre el matrimonio, estado civil y cementerios; el reglamento para los juzgados del Registro Civil promulgado el 5 de marzo de 1861 por Miguel Blanco, Gobernador del Distrito Federal, constituye el antecedente más directo de las primeras disposiciones expedidas en materia del Registro Civil publicado el 23 de abril de 1861 las que se refrendan con nuevos impulsos en los códigos de 1870 y de 1884 en los que se contemplan la regularización del estado civil.

Ya en el ámbito posrevolucionario, Venustiano Carranza promulga la ley sobre relaciones familiares el 11 de mayo de 1917, que contempla por primera vez la disolución del vínculo matrimonial. En el año 1928 siendo presidente de la República el General Plutarco Elías Calles, promulgó el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para la República en materia federal, fuente de orientación para la reglamentación sobre el Registro Civil en todas las entidades del país.²³

22 - *Ibidem*, 113 p.

23 - *Ibidem*, 257 p.

El sustento jurídico del Registro Civil lo encontramos en la Constitución Política de 1917; establece en el artículo 121 que en cada Estado de la federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. Y los actos del Estado Civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros Estados de la República Mexicana.

En este capítulo se han desarrollado algunas ideas asociadas al Estado, tratando de diferenciarlo de los conceptos de Gobierno y de Administración Pública; con el propósito de ubicar el papel que dentro de este contexto juega el Registro Civil como Institución Estatal.

En el siguiente capítulo abordaremos la modernización Administrativa del registro Civil, particularmente la que se ha implementado en el Estado de México.

CAPITULO II

II.- LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE 1982

Durante décadas el registro Civil permaneció sin cambios sustanciales y fue relegado en los programas de los gobiernos Federales y Estatales, incluso en los municipios del Estado de México y en otros Estados de la Republica el Presidente Municipal era al mismo tiempo el Oficial del Registro Civil.

Pero ante las circunstancias actuales y ante la necesidad de prestar un servicio ágil y oportuno la Institución se vio obligada a modernizarse y renovar su estructura administrativa.

2. 1.- ANTECEDENTES DE LA MODERNIZACION:

Antes del año 1982 el Registro Civil a nivel nacional, estaba inmerso en distintas y variadas legislaciones locales, así como en diferentes tratamientos normativos y operativos; en cada Estado de la República, el Registro Civil funcionaba bajo particulares programas estatales de gobierno, así como tradiciones y costumbres.

Por ejemplo en el Estado de Baja California Sur, Distrito Federal, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala a los responsables se les denomina jueces del Registro Civil en los demás Estados Oficiales del Registro Civil.

En cuanto a los actos jurídicos del Registro Civil unos consideraban cuatro como en Quintana Roo, nueve en Yucatán, en Tlaxcala eran siete, en Veracruz trece y en la mayoría de las entidades once. Por lo que se refiere a los libros para asentar las actas también había grandes y marcadas diferencias en Durango, Quintana Roo y Tlaxcala eran cuatro libros con el respectivo duplicado; Campeche, Puebla y Sinaloa cinco libros, En Coahuila, Tabasco y Yucatán seis libros; en Aguascalientes, Michoacán ocho libros; Veracruz nueve libros y en los demás Estados de la República siete libros.

Estos libros contaban con hojas en blanco foliadas, las actas se levantaban de puño y letra de los oficiales o jueces; eran variadas en su contenido, algunas veces ilegibles, con infinidad de errores ortográficos, se omitían datos esenciales como nombres, apellidos, fechas de nacimientos, etc.; así mismo, en la mayoría de las Entidades no había un director o un responsable que estuviera a cargo exclusivamente del Registro Civil.

En estas circunstancias el Registro Civil se encontraba estancado y atrapado por la gran variedad de criterios y prácticas administrativas que en cada Estado de la República se instrumentaba. “La adscripción administrativa de la institución registral ofreció un mosaico de posibilidades. En términos generales, el Registro Civil careció de un órgano específico que a nivel local rigiera y coordinara sus actividades (casos excepcionales los constituyeron Campeche, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Quintana Roo, Yucatán y otros pocos Estados más). Asimismo, resultó un hecho frecuente que la función registral fuera delegada a los municipios, por lo que en varios Estados se institucionalizó la práctica de que los Oficiales o Jueces del Registro Civil fueran los propios Presidentes Municipales (así en los Estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla; Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, entre otros)

De igual manera, el origen del nombramiento de los Oficiales o Jueces fue diverso. Veamos tres casos concretos.

El artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila determinó: “son facultades del Gobernador:

IV.- Nombrar, suspender y remover libremente. . . a los Oficiales del Registro Civil. . .

Por su parte, la Ley sobre el Funcionamiento de los Juzgados del Estado Civil para el Estado de Tlaxcala, señaló: “Art. 1º.- En cada una de las cabeceras de los Municipios del Estado, el Presidente Municipal será el Juez del Registro Civil. . .”.

Con diverso criterio, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur prescribió: “Art. 151.- son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: XII.- Nombrar Oficiales del Registro Civil. . .”.²⁴

Es un hecho que la modernización del Registro Civil a nivel nacional tiene como punto de partida el decreto presidencial del 20 de agosto de 1980, que crea la Dirección General del Registro Nacional de Población dependiente de la Secretaría de Gobernación, que será la encargada de dar cumplimiento a las funciones del registro de población establecidas en la ley de la materia.

²⁴- Ibidem, 271, 272 pp.

Con la creación del RENAPO (Registro Nacional de Población) se dio un importante paso ya que en corto tiempo se convirtió en el artífice de la modernización del Registro Civil, a través de esta dependencia, “la Secretaría de Gobernación se avocó a la tarea de instrumentar una coordinación permanente con la institución registral en todo el país. Esta acción fue formalizada mediante la celebración de los acuerdos de colaboración entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y dicha Secretaría para establecer el Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil, instrumentos signados el 23 de septiembre de 1981, y en vigor a partir del 1º de enero del año siguiente.

Con estas acciones el Registro Civil mexicano entró de lleno a una nueva era. La renovación y actualización de sus aspectos normativos y operacionales promovidas como un factor para su integración nacional, así como el enriquecimiento de su funcionamiento como institución pública a causa del importante papel que cobró en el desarrollo de un programa de la magnitud del que se deriva del sistema Nacional de Registro de población, fueron consecuencias directas e inmediatas de este nuevo esfuerzo nacional emprendido por las tres instancias de gobierno, federal, estatal y municipal”.²⁵

Como resultado del programa de coordinación a partir de enero de 1982 se utilizan por primera vez en el Registro Civil de todo el país, formatos pre-impresos para el asentamientos de actas, los cuales se levantan mecanográficamente, así mismo se determinó que cada libro se formara con 200 actas, y que son siete tipos de actas, donde se asientan los diez actos del estado civil que son: Nacimiento, Reconomiento de hijos, Adopción, Tutela, Matrimonio, Divorcio, defunción, Declaración de ausencia, Presunción de muerte y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

25- Ibidem 276. p.

2.2.- OBJETIVO DEL REGISTRO CIVIL

En nuestro tiempo la institución del Registro Civil vive en el constante reto de la innovación que se refleja en las nuevas formas de hacer las cosas, proponer novedosos procedimientos administrativos, romper con viejas prácticas buscando en todo momento mejorar el servicio registral.

Teniendo como objetivo central modernizar al Registro Civil del Estado de México y adecuarlo a las actuales circunstancias al inicio de la gestión del Gobernador Alfredo Del Mazo González, se publica en la Gaceta de Gobierno la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de septiembre de 1981, donde se establecen las bases de la organización y funcionamiento del poder Ejecutivo y las dependencias que le han de auxiliar, precisándose en su artículo 21 fracción XXVI, que corresponde a la Secretaría de Gobierno entre otras, la atribución o facultad de Organizar, Dirigir y Evaluar el ejercicio de la función Registral Civil en el Estado de México.

Durante varias décadas en nuestra entidad las funciones del Registro Civil estuvieron a cargo de la Dirección de Gobernación, por conducto de un Departamento, sin embargo con el objetivo de que la función pública tuviera verdaderos atributos de servicio a la colectividad; en 1981 se crea la Dirección del Registro Civil, dependiente del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y subordinada a la subsecretaría "B", ejerciendo la coordinación con los ayuntamientos y normando la actividad en su parte sustantiva se llevaba a cabo por los oficiales del Registro Civil.

Para darle una mayor jerarquía a la Dirección del Registro Civil, con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de fecha 6 de enero de 1997, adquiere el nivel de Dirección General, que actualmente ostenta y está integrada por nueve unidades administrativas: una Dirección General, una Delegación Administrativa, una Subdirección cinco Departamentos, así como por trece oficinas regionales y 242 oficialías.

En el contexto de modernización del cuerpo normativo el nuevo Código Civil del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 07 de junio de 2002, en su artículo 3.1 define al Registro Civil como una “Institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción plena, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento”. Como consecuencia directa y para adecuarse a las disposiciones de este Código, se expide un nuevo reglamento del Registro Civil el 23 de Octubre de 2003.

2.3.- FUNCIONES

A continuación se describen las funciones que realiza la Dirección General del Registro Civil, así como también la Subdirección, los Jefes de Departamento y Jefes de Oficinas Regionales.

DIRECTOR GENERAL *26

El Director General tiene las siguientes funciones:

- Planear, programar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio del registro de los actos del estado civil de las personas.
- Asumir la representación legal de la institución y delegarla a terceros mediante el instrumento idóneo, cuando las necesidades del servicio así lo requiera.
- Promover la ejecución de programas que contribuyen al mejoramiento del sistema registral civil en el Estado.
- Vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos y sistemas registrales.
- Emitir criterios normativos para el buen funcionamiento del Registro Civil conforme a la legislación vigente.
- Nombrar, remover y cambiar de adscripción a los Oficiales del Registro Civil y Jefes de Oficina Regional a jurisdicción diversa, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

- Inscribir y celebrar los hechos y actos del estado civil de las personas y autorizar la expedición de certificaciones de las actas que obren en los libros del archivo a su cargo y todo lo relativo a ellas.
- Proponer al Secretario General de Gobierno a través del Subsecretario respectivo, el nombramiento y remoción del Subdirector, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina Regional.
- Designar a la persona que supla al Oficial del Registro en sus ausencias o impedimentos temporales.
- Recabar, clasificar, registrar y archivar los libros del registro civil y facilitar la consulta de los mismos.
- Autorizar y ordenar la impresión y distribución de formas oficiales en donde deban de asentarse los hechos y actos del estado civil y las certificaciones de las actas.
- Recibir y resolver oportunamente las solicitudes de aclaración respecto a las actas del estado civil de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable, así como delegar estas funciones a favor del Jefe del Departamento Jurídico y Jefes de oficina Regional.
- Autorizar registros extemporáneos de nacimientos y defunciones y delegar estas funciones a favor del Jefe del Departamento Jurídico y Jefes de Oficina Regional.
- Suscribir los oficios de continuidad de las solicitudes de divorcio administrativo que se ajusten a las disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Reglamento.
- Autorizar, coordinar y ejecutar, previo análisis, campañas de regularización del estado civil solicitados por dependencias federales, estatales y municipales, e instituciones de carácter social o privado
- Realizar programa de capacitación relacionados con la función del registro civil y coordinarse con dependencias federales, estatales o municipales, cuando así lo requiera el servicio.
- Planear, dirigir, coordinar y evaluar el curso para aspirantes a Oficiales del Registro Civil.
- Autorizar los libros del Registro Civil con firma autógrafa o por cualquier otro medio electrónico o facsimil autorizado indicando municipio, número de Oficialía acto, volumen, número de actas y año.
- Proporcionar a las Oficialías y oficinas regionales la consultoría jurídica, administrativa y técnica necesaria.

- Ordenar al Departamento de Archivo, Jefe de Oficina Regional u Oficial, la reposición, restauración o rehabilitación de actas, libros y documentos deteriorados, destruidos o extraviados.
- Cuidar que los libros, actas y documentos cumplan las formalidades de ley, siendo resguardados debidamente, pudiendo inspeccionarlos y supervisarlos en cualquier época.
- Promover la apertura de Oficialías, así como el cambio de ubicación o el cierre de las ya existentes de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Suscribir convenios de coordinación en materia de Registro Civil, por acuerdo del titular del Ejecutivo o de cualquier otra instancia de la Secretaria General de Gobierno facultada para ello.
- Delimitar la jurisdicción de cada Oficina Regional.
- Atender las consultas que soliciten las autoridades o interesados.
- Denunciar ante la instancia correspondiente a los servidores públicos del Registro Civil que hayan incurrido en alguna falta u omisión dentro del desempeño de sus funciones.

SUBDIRECTOR *27

El subdirector del Registro Civil tiene las siguientes funciones:

- Organizar, coordinar, dirigir, evaluar y supervisar las funciones de las Oficinas Regionales e informar de ello al Director General.
- Supervisar los acuerdos de aclaración de actas, autorización de registros extemporáneos de nacimiento y defunción, así como los documentos relacionados con ello, que se llevan a cabo en las Oficinas Regionales.
- Coadyuvar en el establecimiento y aplicación de normas, lineamientos técnicos y criterios generales para la organización y evaluación del sistema registral.
- Apoyar a la Dirección General en la formulación de los planes y programas de trabajos.
- Acordar en caso de ausencia del Director General, los asuntos de su competencia.

- Realizar en coordinación con los Departamentos de Estadística, Contraloría de Oficialías y Jefes de Oficina Regional, estudios sociodemográficos en los municipios para la creación, reubicación y cierre de Oficialías y someterlos a consideración de la Dirección General.
- Gestionar ante los Ayuntamientos los recursos humanos y materiales necesarios en las Oficialías para la prestación óptima del servicio.
- Promover planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos jurídicos, técnicos y humanos para el eficaz funcionamiento del servicio del Registro Civil.
- Facilitar a las dependencias facultadas que los soliciten, los documentos de entrega-recepción de los departamentos que integran la Dirección General.
- Sugerir al Director General el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a los oficiales y personal administrativos del Registro Civil.
- Coordinar convenios de colaboración con dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Federal, Estatal, Municipales e Instituciones de carácter social y privado, con autorización de la Dirección General.
- Coordinar programas de actualización y asesoría jurídica y administrativa a los Oficiales, Jefes de Oficina Regional y personal administrativo.
- Coordinar, dirigir y evaluar el programa de trámite y obtención de copias certificadas foráneas del registro Civil.
- Expedir y autorizar las certificaciones de actas de los libros que obren en el archivo y de inexistencia de registros, previo pago de derechos.
- Las demás que le señale el Director General.

El subdirector para el desempeño de sus funciones, se auxilia de supervisores, quienes realizan a las Oficinas Regionales las supervisiones ordinarias o extraordinarias que le sean encomendadas, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General; debiendo notificar por escrito a la Dirección General y al Subdirector de los resultados de las supervisiones realizadas.

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO • 28

El Jefe del Departamento Jurídico tiene las siguientes funciones:

- Proponer los criterios normativos para el buen funcionamiento del Registro Civil conforme a la legislación vigente.
- Proporcionar asesoría jurídica a la Dirección General, Subdirección, Departamentos, Oficinas Regionales y Oficinas.
- Brindar asesoría a toda persona referente a los trámites y procedimientos que se llevan a cabo ante el Registro Civil.
- Elaborar los informes que deba rendir la Dirección General a las autoridades judiciales y administrativas que lo soliciten.
- Dictaminar los expedientes de divorcios administrativos y de reposición de actas que procedan por vía administrativa.
- Dictaminar la aclaración de las actas del estado civil de las personas que procedan por vía administrativa conforme al Reglamento que son facultad exclusiva de la Dirección General.
- Autorizar los registros extemporáneos de nacimiento y de defunción, así como expedir los acuerdos para la aclaración de las actas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Coordinar las capacitaciones en materia jurídica a los Jefes de Oficina Regional y Oficiales del Registro Civil, en coordinación con la Subdirección y los demás departamentos.
- Coordinar la evaluación a los oficiales.
- Asesorar a los Oficiales en los juicios en que sean parte con motivo de la función que desempeña.
- Realizar estudios jurídicos para proponer actualizaciones a la legislación relacionada con el Registro Civil.
- Hacer del conocimiento de la Dirección General las denuncias presentadas ante los órganos correspondientes, respecto a las faltas u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos del Registro Civil. Y las demás que señale la Dirección General.

El Jefe del Departamento Jurídico se auxilia de Abogados Dictaminadores para el desempeño de sus funciones.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA DE OFICIALIAS *29

El Jefe del Departamento de Contraloría de Oficialías tendrá las siguientes funciones:

- Llevar el registro de firmas del Director General, Subdirector, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina Regional y Oficiales.
- Supervisar las actas y apéndices de los hechos y actos del estado civil de las personas realizados en las Oficialías.
- Verificar que se realicen las anotaciones que correspondan en las actas de los libros del Registro Civil, tanto en el ejemplar Oficialía como el de archivo.
- Verificar en coordinación con los Jefes de Oficina Regional, que las observaciones resultantes de la supervisión se realicen adecuadamente, para su posterior remisión al Departamento de Archivo para su encuadernación.
- Reubicar de adscripción a los Oficiales por acuerdo de la Dirección General, conforme a las necesidades del servicio.
- Auxiliar a la Subdirección en la elaboración de estudios sociodemográficos para proponer la creación reubicación o cierre de Oficialías y de oficinas regionales, conforme a las necesidades del servicio.
- Informar al Director General de las ausencias temporales o impedimentos de los Oficiales.
- Realizar visitas de supervisión a las Oficialías.
- Hacer del conocimiento del Director General las faltas u omisiones en que incurran los Oficiales
- Vigilar que los Oficiales cumplan con todas las disposiciones legales aplicables a la función registral civil.
- Revisar que los libros existentes en los archivos de las Oficialías se encuentran en buen estado y debidamente resguardados.

- Vigilar que las Oficialías cuenten con las formas y elementos materiales necesarios para asentar los hechos y actos del estado civil de las personas en las actas del Registro Civil.
- Proponer a la Subdirección reconocimientos y estímulos para el personal administrativo y Oficiales. Y las demás que señale la Dirección general.

El Jefe del Departamento de Contraloría de Oficialías para el desempeño de sus funciones, se auxilia de supervisores, quienes realizan en las Oficialías las supervisiones ordinarias o extraordinarias que le sean encomendadas, conforme a los lineamientos que establece la Dirección General, debiendo notificar por escrito al Director general y al Jefe del Departamento de Contraloría de Oficialías, de los resultados de las supervisiones realizadas.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION Y PROGRAMAS ESPECIALES *30

El Jefe del Departamento de Regularización y Programas Especiales, tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y dictaminar con las dependencias federales, estatales y municipales los núcleos vulnerables de población a los que serán dirigidas las campañas de regularización del estado civil de las personas que se enfocan particularmente a efectuar registros extemporáneos de nacimiento, matrimonios y aclaración de actas.
- Coordinar e implementar las campañas de regularización
- Proporcionar y difundir información respecto a los servicios que presta el Registro Civil.
- Elaborar la memoria de actividades de la Dirección General.
- Organizar y coordinar eventos especiales del Registro Civil.

- Programar y realizar de acuerdo a las necesidades, cursos de capacitación y de actualización para Jefes de Oficina Regional, Abogados Dictaminadores, Supervisores, Promotores, Oficiales, y personal administrativo en coordinación con la Subdirección y Departamento Jurídico.
- Realizar evaluaciones periódicas a los oficiales en coordinación con el Departamento Jurídico. Y las demás que señale la Dirección General.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO ³¹

El Jefe del Departamento de Archivo tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con el departamento de Análisis y Sistemas, el programa de digitalización y captura de bases de datos de las actas del Registro Civil del archivo de la Dirección General, que incluye los libros de las oficinas regionales.
- Resguardar y conservar los libros e imágenes digitalizadas y/o microfilmadas del archivo de Dirección General.
- Elaborar en coordinación con el Departamento de Análisis y Sistemas, los índices de los libros del archivo de la Dirección General, así como resguardar los mismos.
- Elaborar y actualizar los inventarios de los libros del archivo de la Dirección General, así como solicitar y conservar los inventarios de los libros de las Oficialías.
- Coordinar y verificar que se realicen las reposiciones de las actas o libros del archivo de la Dirección General, así como de las Oficialías previa solicitud y pagos de derechos de estas últimos, en coordinación con los Departamentos de Contraloría de Oficialías y Jurídicos.
- Vigilar que se realicen oportunamente las anotaciones en las actas de los libros de archivo del Registro Civil que obren en su poder.
- Autorizar y expedir previa solicitud y pago de derechos, certificaciones de actas y de inexistencia de registros.
- Organizar, vigilar y supervisar el funcionamiento del archivo de la Dirección General y auxiliar en dichas funciones a las Oficinas Regionales y Oficialías.

³⁰ - *Ibidem*, 6 p.

³¹ - *Ibidem*, 6, 7 pp.

- Controlar y supervisar los trabajos que se realicen en el taller la encuadernación de la Dirección General.
- Ordenar en coordinación con el Departamento de Contraloría de Oficialías la rehabilitación y empastado de los libros de la Dirección General. Y las demás que señale la Dirección General.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA *32

El Jefe del Departamento de Estadística tendrá las siguientes funciones:

- Recabar de las Oficialías la información de los hechos y actos del estado civil de las personas que se registren en la entidad.
- Concentrar, procesar, cuantificar y clasificar la información del movimiento registral remitido por las Oficialías, así como vigilar el cumplimiento de esta obligación.
- Analizar la información sobre los aspectos sociodemográficos de la entidad y emitir el diagnóstico correspondiente.
- Proporcionar información estadística a organismos e instituciones federales, estatales y municipales que la soliciten de acuerdo a los convenios previamente establecidos.
- Proporcionar la Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP) a los Oficiales del Registro Civil para la asignación correspondiente.
- Informar a la Dirección General del Registro Civil respecto de los Oficiales que no cumplan con el informe mensual del movimiento registral, así como las inconsistencias detectadas en el mismo.
- Vigilar el envío de la documentación que debe remitirle a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Y las demás que le señale la Dirección General.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y SISTEMAS *33

El Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar, mantener, mejorar y actualizar procesos automatizados, informáticos y de comunicaciones de la Dirección General, que incluye a las Oficinas Regionales, así como auxiliar en estas funciones a las Oficinas.
- Proporcionar servicios de procesamientos de datos, análisis y diseño de herramientas que auxilien en la prestación del servicio registral civil.
- Recopilar información y formular las estadísticas inherentes a los sistemas de la Dirección General.
- Suministrar a la Dirección General la información de los procesos automatizados, sistemas informáticos y de comunicaciones de la Dirección General.
- Formular manuales técnicos y del usuario de los sistemas desarrollados.
- Presentar programas anuales de capacitación para el personal de la Dirección General para la correcta operación de los sistemas desarrollados
- Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución de los sistemas.
- Administrar el portal electrónico a través del cual se reciben las solicitudes de las actas foráneas.
- Proporcionar el soporte técnico de procesos automatizados, sistemas informáticos, y de comunicaciones a la Dirección General y auxiliar en dichas funciones a las Oficinas.
- Realizar el mantenimiento preventivo y coordinar el mantenimiento correctivo a los equipos de la Dirección General, y auxiliar en dichas funciones a las Oficinas.
- Evaluar los programas y sistemas informáticos y desarrollados para sus actualizaciones.
- Actualizar la página electrónica del Registro Civil.
- Administrar la red interna de la Dirección general y Oficinas en su caso. Y las demás que señale la Dirección General.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL *34

Las Oficinas Regionales están a cargo de un Jefe de Oficina quién se auxilia de Abogados Dictaminadores, responsables de las áreas de archivo y cómputo, promotor y el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Oficina Regional, las funciones del Jefe de Oficina serán las siguientes:

- Autorizar los registros extemporáneos de nacimiento y de defunción, así como la aclaración de las actas del estado civil de las personas conforme a las disposiciones del Código Civil y del reglamento
- Recibir de las Oficialías adscritas a la Oficina regional, los expedientes de divorcios administrativos, dictaminarlos y turnarlos a la Dirección General para su autorización.
- Integrar y turnar a la Dirección General, las solicitudes de reposición de actas o libros de las Oficialías adscritas a la Oficina Regional.
- Resguardar y conservar los libros de actas de las oficialías adscritas a la Oficina Regional, los cuales corresponden al archivo de la Dirección General.
- Elaborar, resguardar y actualizar índices para la búsqueda de datos registrales.
- Fijar en lugar visible al público, el importe de los derechos por los servicios que proporciona la Dirección General a través de la Oficina regional, establecidos en el Código Financiero del Estado de México.
- Efectuar las anotaciones en las actas de los libros a su cargo.
- Expedir y autorizar previa solicitud y pago las certificaciones de actas y de inexistencia de registros del archivo a su cargo.
- Solicitar y obtener de la Dirección General, los formatos impresos para los libros del Registro Civil, papel especial para certificaciones y demás material autorizado necesario para el funcionamiento de las Oficialías adscritas a la oficina Regional, el cual estará bajo su custodia y responsabilidad.
- Revisar las actas de supervisiones que se practiquen a las oficialías adscritas a la Oficina Regional y verificar que se cumplan las indicaciones ordenadas.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario físico de la Oficina Regional.

- Proponer medidas que permitan otorgar un mejor servicio.
- Presenciar y proporcionar la información en las supervisiones que se practiquen en la Oficina Regional.
- Tener bajo su custodia los impresos que integran los libros del Registro Civil, hojas de papel especial para certificaciones, documentos inherentes a los diversos acuerdos que dicta y demás documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Recibir mensualmente de los oficiales adscritos a la Oficina Regional la información para los Departamentos de la Dirección General. Y demás que señale la Dirección General.

2.4.- PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL

La prestación del servicio registral representa una gran responsabilidad y esfuerzo; para abatir la lentitud de respuesta y la centralización de funciones, que son dos problemas cotidianos a los que se enfrentaba la Institución, la Dirección General del Registro Civil puso en operación los siguientes programas permanentes:

A) Desconcentración de la Función Registral

Con el propósito de acercar el servicio registral a toda la población de los 125 municipios mexiquenses, sobre todo aquellos de accidentada geografía y lejana ubicación de la ciudad de Toluca, capital del Estado, la Dirección General del Registro Civil a implementado el programa de Desconcentración Administrativa creando 13 oficinas regionales, estratégicamente ubicadas en la entidad para atender a la ciudadanía lo más cercano posible a su domicilio.

Cada oficina Regional atiende a las Oficialías del Registro Civil de los municipios de la jurisdicción que se les ha señalado previamente, así tenemos:

Oficina Regional I, sede Ciudad Nezahualcoyotl

Municipios:

Chicoloapan

Chimalhuacan

La Paz

Nezahualcoyotl

Texcoco

Oficina Regional II, sede Cuautitlán Izcalli**Municipios:****Atizapan de Zaragoza****Coyotepec****Cuautitlán****Cuautitlán Izcalli****Huehuetoca****Naucalpan de Juárez****Nicolás Romero****Teoloyucan****Tepetzotlan****Oficina Regional III, sede Toluca****Municipios:****Almoloya de Juárez****Amanalco de Becerra****Donato Guerra****Ixtapan del Oro****Metepec****Temoaya****Toluca****Villa de Allende****Villa Victoria****Zinacantepec****Oficina Regional IV, sede Temascaltepec****Municipios:****Amatepec****Luvianos****Otzoloapan****San Simón de Guerrero****San Tomas de los Plátanos****Tejupilco****Temascaltepec****Tlatlaya****Valle de Bravo****Zacazonapan****Oficina Regional V, sede Atlacomulco****Municipios:****Acambay****Aculco**

Atacomulco
Chapa de Mota
El Oro
Jilotepec
Polotitlan
Soyaniquilpan
Temascalcingo
Timilpan
Villa del Carbón

Oficina Regional VI, sede Amecameca

Municipios:

Amecameca
Atlautla
Ayapango
Cocotitlan
Chalco
Valle de Chalco solidaridad
Ecatzingo
Ixtapaluca
Juchitepec
Ozumba
Temamatla
Tenango del Aire
Tepetlixpa
Tlalmanalco

Oficina Regional VII, sede Ixtapan de la Sal

Municipios:

Almoloya de Alquisiras
Coatepec Harinas
Ixtapan de la Sal
Malinalco
Sultepec
Tenancingo
Texcaltitlan
Tonatico
Villa Guerrero
Zacualpan
Zumpahuacan

Oficina Regional VIII, sede Tenango del Valle**Municipios:****Almoloya del Río****Santa Cruz Atizapan****Calimaya****Capulhuac****Chapultepec****Jalatlaco****Joquicingo****Mexicaltzingo****Ocuilan****San Antonio la Isla****Santa María Rayón****Tenango del Valle****Texcalyacac****Tianguistenco****Oficina Regional IX, sede Ixtlahuaca****Municipios:****Ixtlahuaca****Jiquipilco****Jocotitlan****San Bartolo Morelos****San Felipe del Progreso****San José del Rincón****Oficina regional X, sede Zumpango****Municipios:****Apaxco****Hueyopxtla****Jaltenco****Melchor Ocampo****Nextlalpan****Tecamac****Tequisquiác****Tonanitla****Tultepec****Zumpango****Oficina Regional XI, sede Ecatepec****Municipios:****Coacalco**

Ecatepec
Tlalnepantla
Tultitlán

Oficina Regional XII, sede Otumba

Municipios:

Acolman
Atenco
Axapusco
Chiautla
Chiconcuac
Nopaltepec
Otumba
Papalotla
San Martín de las Pirámides
Temascalapa
Teotihuacan
Tepetlaoxtoc
Tezoyuca

Oficina Regional XIII, sede Lerma

Municipios:

Huixquilucan
Isidro Fabela
Jilotzingo
Lerma
Ocoyoacac
Otzolotepec
San Mateo Atenco
Xonacatlan

B) Automatización

La Dirección General del Registro Civil en su afán de que los servicios que presta sean ágiles y oportunos, en el año de 1993 instrumenta el programa de Automatización denominada "Ciudadano", que comprende la captura de la información contenidas en las actas del estado civil de las personas. Por lo que cada una de las trece oficinas regionales cuenta con su unidad de procesamiento de datos.

Con este programa se han logrado importantes avances porque:

- Se incrementa la seguridad jurídica mediante el resguardo de la información.
- Tiene el conocimiento concreto del estado civil de una persona.
- Cuenta con la información disponible para agilizar la toma de decisiones de la Dirección General del Registro Civil, así como los organismos relacionados con la actividad registral.
- Emite copias certificadas en el menor tiempo posible.
- Realiza búsquedas de actas, confiables y rápidas.

C) Protección y actualización de los archivos del Registro Civil.

En cada Oficialía del Registro Civil se utilizan formatos impresos en los que se levantan las actas, con doscientas actas se forma un libro a su vez los libros se mandan a encuadernar para facilitar su manejo y protección; esta encuadernación se realiza en el taller de la Dirección General ubicado en la Ciudad de Toluca, por lo que oportunamente se remiten los ejemplares de oficialía y archivo.

Antes de iniciar la encuadernación las actas se someten a un proceso de microfilmación y se guardan en rollos de película, ya que en caso de daño o destrucción de los libros se tiene un archivo a salvo de cualquier contingencia.

En virtud de que hay actas que contienen anotaciones marginales que modifican, aclaran o complementan el contenido de la mismas, en el proceso de microfilmación no es posible capturar las anotaciones, por lo que a partir del año 2004 se ha iniciado el proceso de digitalización comenzado por los libros de nacimiento de los años 1990 al 1999, ya que son los que tienen mayor demanda de copias certificadas para realizar trámites ante diversas Instituciones públicas y privadas.

La digitalización permite transformar documentos, en este caso las actas del Registro Civil, contengan o no anotación marginal, en imágenes que se almacenan en una base de datos y permite una rápida consulta e impresión instantánea la cual permitirá que próximamente en el Estado de México sede el servicio de expedición de copias certificadas vía Internet.

D) Sistema de copias certificadas foráneas.

Con el propósito de que cualquier persona pueda solicitar copia de un acta sin tener que trasladarse al Registro Civil de la localidad y/o al Estado de la República donde está inscrita, las Oficinas del Registro Civil del Estado de México brindan el servicio de actas foráneas. El programa inicia a partir del 28 de diciembre de 1996, cuando el entonces Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Ximenez González, firma el Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil, esto se debió a que ciento de trabajadores alocados en la entidad necesitaban copia certificada del acta de nacimiento para tramitar su clave CURP y poderse inscribir en los AFORES, a de más de que el público en general se viera beneficiado y no tuviera que trasladarse a su lugar de origen para tramitar su copia certificada ahorrándose tiempo y dinero.

En este capítulo se ha puesto especial interés en la descripción de funciones y programas de trabajo, que la Dirección General del Registro Civil del Estado de México instrumenta en forma permanente y forman parte del proceso de Modernización Administrativa.

A continuación el tercer capítulo se orienta exclusivamente a describir las funciones y actividades que se realizan en la Oficina 02 del Registro Civil en el municipio de Tultitlán, México.

CAPITULO III

III.- CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

En el Estado de México hay 125 municipios y en cada uno de ellos funciona por lo menos una Oficialía del Registro Civil; sin embargo hay municipios que tienen un mayor número de éstas, ya que por factores de población, o situaciones geográficas o circunstancias políticas se van creando nuevas oficinas registrales.

Para el caso particular de Tultitlán, hasta 1996 sólo existía una Oficialía, a continuación se desarrolla el tema de la creación de la segunda, iniciándose con una breve semblanza de lo más relevante del municipio.

3.1.- SEMBLANZA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN

El municipio es la institución de la administración pública más cercana al ciudadano, es el ámbito en donde se resuelve la mayor parte de sus problemas cotidianos de servicios públicos; también es un espacio natural para la participación de la sociedad y sus organizaciones civiles.

El régimen Municipal constituye la base de nuestra democracia como forma de gobierno y la primera manifestación de las voluntades ciudadanas, para la designación de las autoridades con las que tiene contacto inmediato y directo.

Tultitlán es creado como municipio el día 12 de julio de 1820, siendo electo como alcalde primero José María Salazar; a partir de este momento Tultitlán nace a la vida municipal.

La identidad del Municipio de Tultitlán se basa en dos elementos que son: EL NOMBRE Y EL ESCUDO. •35

NOMBRE: Tultitlán, es una palabra Náhuatl que se deriva de TOLLUI: "TULE JUNCA" o "ESPADAÑA" y TITLAN: entre cerca, que en su conjunto quiere decir. "JUNTO AL TULE O LUGAR DE TULE".

ESCUDO: se describe de la siguiente manera: en el centro aparece un libro abierto con el símbolo que utilizaban los habitantes según el Códice de Mendoza, en la parte superior aparece el nombre de TULTITLÁN, alrededor del recuadro de derecha a izquierda están escritas las leyendas TRABAJO, LIBERTAD, TIERRA, CULTURA, en la parte superior izquierda aparece un nopal, una pirámide y el símbolo de la serpiente emplumada, teniendo como fondo un volcán.

En la parte superior derecha se describe una laguna en la que aparece el tule siendo este el significado de Tultitlán “Lugar de Tules”.

En la parte inferior izquierda se presentan unos engranes y átomos, que significan el progreso.

En la parte inferior derecha se encuentra un pico y una pala, como fondo unos cubos de concreto, que representan el trabajo.

Por último en la parte superior, se encuentra el escudo del Estado de México.

A) LOCALIZACIÓN

El municipio de Tultitlán se localiza en la parte norte centro del Estado de México, forma parte de la zona conurbana con el Distrito Federal; entre los paralelos 19° 34' 25", de latitud oeste.

Colinda al norte con los municipios de Tultepec, Cuautitlán México y Cuautitlán Izcalli, al Sur, con Coacalco, Tlalnepantla y Distrito Federal; al Oriente, con Jaltenco, Coacalco, Ecatepec y Nextlalpan; al Poniente con, Tultepec, Cuautitlán Izcalli y Cuautitlán México.

La superficie del municipio es de 71.70 kilómetros cuadrados

B) DIVISIÓN

La división territorial del municipio de Tultitlán, conforme lo señala el artículo 23 del Bando Municipal, se encuentra formada por Siete Barrios, Cuatro Pueblos, Treinta y nueve Colonias, Treinta y seis Fraccionamientos, Ciento Cinco Condominios, Cuatro Zonas Industriales, Cinco Parques Industriales, Siete Ejidos y un Parque Ecológico.

La Cabecera Municipal la integran siete barrios: Barrio de Belem, Barrio de la Concepción, Barrio Nativitas, Barrio San Bartolo, Barrio San Juan, Barrio Los Reyes, Barrio Santiaguito.

Los Pueblos son: San Francisco Chilpan, San Mateo Cuauhtepic, Santa Maria Cuauhtepic, San Pablo de las Salinas.

Colonias: Ampliación el Fresno, Ampliación Buena vista, Ampliación Buena vista 1ra. Sección, Ampliación Buena vista 2da. Sección, Ampliación el Tesoro, Ampliación las Torres, Bello Horizonte, Benito Juárez, Buena vista parte alta, Buena vista parte baja, Diez de Junio, Emilio Chuayffet, El Cueyamil, El Fresno, El Paraje San Francisco Chilpan, El Tesoro, Ferrocarrilera, Independencia, La Joya, La Libertad, La Sardaña, Las Torres, Lázaro Cárdenas (zona hornos), Lechería, Los Reyes, Mariano Escobedo, Nueva Tultitlán, Ojo de Agua 1ra. Sección, Ojo de Agua 2da. Sección, Recursos Hidráulicos, Rinconada San Marcos, Santa Clara, Santa María de Guadalupe, Solidaridad 1ra. Sección, Solidaridad 2da. Sección, Solidaridad 3ra. Sección, Valle Verde, Valle de Tules.

Fraccionamientos: Alborada I, Alborada II, Ciudad Labor, COCEM, Conjunto Magnolias, Fuentes del Valle, Granjas San Pablo, Hacienda San Pablo, IMMEX II, Izcalli del Valle, Izcalli Rinconada (lote 113), Izcalli San Pablo, Jardines de la Cañada, Jardines de los Claustros I, Jardines de los Claustros II, Jardines de los Claustros III, Jardines de los Claustros IV, Jardines de los Claustros V, Jardines de los Claustros VI, Las Estepas II, Las Tórtolas, Lomas de Cartagena, Lomas del Parque I, Lomas del Parque II, Lomas del Parque III, Magnolias 2000, Residencial San Pablo II, San Pablo Castera II, Solidaridad Social (lote 105), Unidad Hab. Mariano Escobedo (los faroles), Unidad Hab. La Granja, Unidad Morelos 2da. Sección, Unidad Morelos 3ra. Sección, Unidad Morelos 3ra. Sección Infonavit, Villas de San Francisco Chilpan, Villas de San José.

Condominios: Ampliación COCEM, Arbolada la Loma, Arcos I, Arcos II, Arcos III, Arcos IV, Arcos V, Arcos VI, Azul Cielo, Bonito Tultitlán (lote 60), Bosques de Tultitlán, Casitas San Pablo, Conjunto Brillante, Conjunto Fortuna, Conjunto San Pablo, Conjunto Urbano la Loma, Coyoli Martínez, El Alcázar, El Campanario, El Faro (lote 3 pte.), El Golfo, El Kiosco, El Laurel, El Obelisco, El Roció, Estepas, Estrella de Tultitlán (lote 55 pte.)

Gustavo Baz, Hogares de Castera, Isidro Fabela, Jardines de San Pablo, Jardines de Tultitlán, La Loma I, La Loma II, La Loma III, La Isla, Las Almenas, Las Bugambilias, Las Fuentes, Las Granjas, Los Agaves (lote 71), Los Agaves Tultitlán, Los Portales, Los Tulipanes, Los Sauces, Lote 12 (crepúsculo), Lote 41 (el carmen), Lote 46 (el reloj villas), Lote 47 (el reloj residencial), Lote 48 (el reloj cronos), Lote 50 A, Lote 50 B (las laderas), Lote 50 C (real de Tultitlán), Lote 50 D, Lote 52 (torres Tultitlán), Lote 55 (los tejados), Lote 56 (los girasoles), Lote 59 (torres del reloj), Lote 62 (Juan Rulfo), Lote 64 (Octavio Paz), Lote 76 (el reloj), Lote 82 (Guillermo González c.), Lote 84 (las Adela), Lote 90 (Juana de Asbaje), Lote 92 (las rosas), Lote 93 (Amalia), Lote 104 sur, Lote 115 (ébano), Llanura Verde, llanuras, Mayorazgo de Tultitlán, Parque San Pablo, Porto Alegre, Prados A, Prados B, Privada los Prados, Quintas San Pablo, Real del Bosque, Residencial la Esperanza, Residencial los Reyes, Residencial Morelos, Residencial Sol, San Pablo Castera, San Pablo dos, San Pablo III-A, San Pablo III-B, Sol de Tultitlán (zona oriente), Solar San Pablo, Sustitución Arista, Unidad Hab. San Pablo de las Salinas, Unidad Hab. Arboledas (lote 49), Unidad Electricistas, Verde Claro, Villa Don Damián, Villas de San Francisco II, Villas de San Pablo, Villas Jardín, Villas Loreto, Villas San Pablo (lote 117 sur), Villas Santa Teresina, Villas Tultitlán (lote 65).

Zonas Industriales: Zona Independencia, Zona Corredor Lechería-Cuautitlán, Zona Corredor López Portillo, Zona Industrial Estado de México.

Parques Industriales: Parque Industrial Cartagena, Parque Industrial el Cristo, Parque Industrial San Luis, Parque Industrial San Miguel, Parque Industrial Tultitlán.

Ejidos: Buena vista, San Antonio Tultitlán, San Francisco Chilpan, San Lucas Tepetlaco, San Mateo Cuauhtepic, Santa Maria Cuauhtepic, Santiago Teyahuaco.

Parques Ecológicos: Sierra de Guadalupe.

C) RELIEVE Y CLIMA

La Cabecera Municipal, se encuentra a una altura de 2,240 MSNM, siendo su orografía la parte de un vaso lacustre con lomerías de colinas redondeadas, perteneciendo al eje neovolcánico y provincia de lagos y volcanes de la Anáhuac.

El clima predominante en el municipio es el llamado templado-subhúmedo, con lluvias en verano, con una precipitación media anual de 600 a 800 mm; la temperatura promedio en Tultitlán, oscila entre los 12°C y 16° C.

D) ANTECEDENTES DE LA CREACION DE LA OFICIALIA 02

Antes de describir las funciones que cotidianamente se llevan a cabo en la Oficialia del Registro Civil se señalan las condiciones que dieron lugar a la creación de la oficialía 02 con sede en el municipio de Tultitlán.

Entre los municipios de Coacalco, Tultepec, Jaltenco y Ecatepec existe una franja territorial que antiguamente era parte del lago de Xaltocan de aproximadamente 15 kilómetros cuadrados de superficie; área físicamente separada de Tultitlán, pero que forma parte de este municipio.

A esta extensión se le denomina Zona Oriente la cual por muchos años quedó olvidada por los gobiernos municipales; pero se fue poblando intensamente a consecuencia de su cercanía con el Distrito Federal y por el gran número de condominios y unidades habitacionales que se han ido construyendo en este lugar.

Durante los últimos treinta años, las autoridades dejaron en el olvido a esta región; presidentes municipales iban y venían, por lo general centraban sus acciones de gobierno en los siete barrios que conforman la cabecera municipal.

Paulatinamente se fue generando un sentimiento de rechazo de los habitantes de la Zona Oriente hacia los presidentes y autoridades municipales en turno, por el gran rezago en la prestación de servicios públicos y la marginalidad acumulada por años.

El malestar ciudadano fue hábilmente aprovechado por los habitantes del pueblo de San Pablo de las Salinas, uno de los pueblos más antiguos de la zona e incluso en los años 1823 a 1825 fue municipio; a través de una organización de carácter civil denominada IZTATLA (nombre autóctono de este pueblo que significa: “donde abunda la sal” o “donde hay sal”), empezaron a presionar y a exigir al Gobierno del Estado la dotación de servicios y la creación de un nuevo municipio que tuviera como cabecera municipal lógicamente al pueblo de San Pablo de las Salinas.

Ante el cúmulo de reclamos y de movilizaciones ciudadanas por sus legítimas peticiones de servicios, obras públicas y de equipamiento urbano y por la necesidad de conciliar las demandas; además de desacelerar el movimiento en pro de un nuevo municipio, el Secretario General de Gobierno, de esa época Lic. Héctor Ximénez González acuerda con el gobernador Lic. Cesar Camacho Quiroz la creación de una oficialía del Registro Civil, con el objeto de calmar los ánimos y encausar el movimiento ciudadano de San Pablo de las Salinas a través de los canales institucionales de gobierno y atendiendo a una de sus peticiones.

El 29 de marzo 1996 se publica en la Gaceta de Gobierno, periódico oficial del Estado de México, el acuerdo* que crea la Oficialía 02 del Registro Civil del municipio de Tultitlán, México, que tiene como sede la Unidad Morelos 3ra. Sección en la Zona Oriente, el 30 de marzo de 1996, el C. Gobernador me nombra titular de esta Oficialía, puesto que desempeño hasta la fecha.

El Presidente Municipal de Tultitlán del periodo 1994 – 1996, C. Víctor Cañas Sánchez, apoya la decisión del gobernador e instruye a su personal para que funcione lo más rápido posible la Oficialía 02; por lo que ésta inicia sus actividades en un local que originalmente estaba destinado para lechería liconsa, ubicado en la unidad el Rocío, en el cual se dio atención al público del 30 de marzo de 1996 al 08 de septiembre de 1999

* Para mayor información el acuerdo de la creación de la oficialía 02, se integra en el apéndice en este trabajo.

A partir del 09 de septiembre de 1999 y a la fecha, la Oficialía 02 se reubicó en el interior del edificio en la Delegación Administrativa de Zona Oriente del municipio de Tultitlán, México, ubicada en Av. Prados centro esquina Zodiaco, Unidad Morelos 3ra. Sección, esto fue con la finalidad de elevar la calidad del servicio registral y concentrar en un solo lugar los distintos Servicios Públicos que se brindan a la comunidad Tultitlense.

3.2.- LAS FUNCIONES DEL OFICIAL

El reglamento de la materia, señala en el art. 20 con toda precisión las funciones que competen al oficial del Registro Civil, que a continuación se enlistan:

Autorizar con las excepciones de ley, y dentro de la jurisdicción que le corresponda el registro de hechos y actos del estado civil de las personas relativo al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonios, divorcio y defunción de los mexicanos y extranjeros habitantes del territorio de su jurisdicción o que accidentalmente se encuentren dentro de la misma, así como inscribir las resoluciones que declaren la adopción simple, la tutela, la ausencia, la presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, nulidad de matrimonio y modificación o rectificación de actas.

Tener bajo su custodia y responsabilidad los libros del Registro Civil, formatos y hojas de papel especial para expedir copias certificadas y demás documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Dar cumplimiento a los requisitos que el Código Civil, el reglamento y cualquier otro ordenamiento legal aplicable, prevén para la celebración de los hechos y actos del estado civil de las personas.

Obtener oportunamente de la Oficina Regional, las formas para el asentamiento de actas del Registro Civil, papel especial para certificaciones y el material necesario para sus funciones.

Verificar que las actas se asienten sin tachaduras en los formatos que correspondan y que su contenido se ajuste a lo establecido por el Código Civil y Reglamento.

Asignar correctamente la Clave de Registro e Identidad Personal.

Registrar las constancias relativas a las actas del estado civil del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero.

Efectuar las anotaciones que procedan en las actas.

Autorizar los hechos y actos del estado civil de las personas fuera de la Oficialía, en horario distinto al ordinario de labores.

Expedir y autorizar las certificaciones de actas y de inexistencia de registro de los libros de su Oficialía, así como de los documentos que obren en sus apéndices.

Rendir a las autoridades federales y estatales así como a solicitud de las municipales, los informes estadísticos y avisos que prevén los ordenamientos respectivos.

Difundir el conocimiento de los servicios del Registro Civil, con apoyo de las autoridades del Ayuntamiento.

Fijar en lugar visible al público el importe de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y honorarios que causen los servicios que presta el registro Civil.

Contestar oportunamente las demandas interpuestas en su contra como oficial del Registro Civil y dar seguimiento a los juicios, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General.

Proponer a la autoridad municipal los períodos vacacionales de los empleados administrativos de la Oficialía.

Cumplir las guardias para el asentamiento de actas de defunción y trámites relacionados en días inhábiles.

En caso de sospechar de la autenticidad de los documentos presentados, deberá notificar de inmediato a la Dirección General y formular la denuncia respectiva ante la autoridad competente.

Presenciar y proporcionar la información solicitada en las supervisiones que se practiquen en la Oficialía de las cuales es titular, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

Gestionar la encuadernación de las actas una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido la supervisión técnica
- b) Haber realizado las correcciones derivadas de la supervisión técnica
- c) Contar con la aprobación del Jefe de Oficina Regional, Jefe del Departamento de Contraloría de Oficiales, Jefe del Departamento de Archivo.
- d) Haber realizado el pago de derechos correspondientes.

Anotar la leyenda “no paso” en las actas que por algún impedimento u otra causa justificada no puedan autorizarse.

Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público, la pérdida o destrucción de formatos, actas o libros del Registro Civil, y remitir un ejemplar de esta actuación al Director General.

Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Oficialía.

Integrar correctamente los apéndices de las actas del Registro Civil.

Elaborar y actualizar el inventario e índices de los libros del Registro Civil a su cargo.

Proponer medidas para mejorar el servicio que proporciona el Registro Civil.

Proporcionar a los contrayentes información sobre planeación familiar y sobre los derechos y obligaciones del matrimonio.

Recibir y turnar las solicitudes y documentación relativa a la aclaración de las actas a las instancias competentes.

Recibir, integrar y turnar a la Dirección General a través de la Oficina Regional correspondiente, los expedientes relativos divorcios administrativos y la reposición de los libros o de las actas.

Dar aviso oportuno a la Secretaría de Gobernación de todos los actos del estado civil en los que intervengan extranjeros.

Expedir órdenes de inhumación o cremación.

Denunciar ante el ministerio público de las inhumaciones o cremaciones realizadas sin los requisitos de ley.

Informar mensualmente o cuando lo solicite la Dirección General sobre las labores desarrolladas.

Acudir a los cursos de capacitación, seminarios o eventos a los que sean convocados por la Dirección General.

Denunciar ante la Contraloría Interna del municipio correspondiente, a los empleados administrativos que incurren en cualquier falta u omisión, o no cumplan en tiempo y forma las obligaciones de su respectiva responsabilidad, sin perjuicio de las que establezcan otras leyes.

El Oficial está impedido para:

Autorizar el registro de los hechos y actos del estado civil relativos a su persona, a su cónyuge o de sus respectivos ascendientes y descendientes.

Asentar las actas del Registro Civil en formatos distintos de los autorizados por la Dirección General.

Autorizar hechos y actos del estado civil de las personas fuera de su jurisdicción.

Patrocinar juicios del estado civil por si o por interpósita persona.

Delegar funciones propias a empleados de la Oficialía o a cualquier otra persona.

3.3.- RECURSOS HUMANOS

Lo más valioso de toda organización son los recursos humanos con los que cuenta, ya que sin ellos no tendría sentido ni se podría cumplir con los fines u objetivos de la organización.

El personal fundador de esta Oficialía es el siguiente:
Oficial del Registro Civil

- HUBERTO BARRERA VAZQUEZ

Secretarias:

- BARBARA JOSEFINA BERNAL PEREZ
- MARIA GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ
- MARIA GUADALUPE ALARCON JIMENEZ
- ALICIA OTILIA ROSAS MELENDEZ

Fotógrafo:

- GABRIEL GUZMAN RODRIGUEZ

Posteriormente se incorporaron:

- IVONNE MARTINEZ TOLEDO
- MAYTTE ALARCON JIMENEZ
- GLADYS MENDOZA MONROY
- MA. DE JESUS SALAZAR MARTINEZ
- ANA MARIA MUÑOZ FRAGOSO

Auxiliares administrativos:

- GERARDO SANDOVAL HERNANDEZ
- GUSTAVO BARAJAS ALMONTE
- VICENTE RODRIGUEZ RAMOS

Actualmente laboran en esta Oficialía como secretarias:

- BARBARA JOSEFINA BERNAL PEREZ
- MA. DE JESUS SALAZAR MARTINEZ
- ANA MARIA MUÑOZ FRAGOSO
- MARIA SUSANA RAMIREZ SERVIN
- CECILIA SALDIVAR QUIÑONEZ
- GABRIELA ALVAREZ RAMIREZ

Auxiliares administrativos:

- MARIO ISLAS GOMEZ
- VICENTE RODRIGUEZ RAMOS

MATERIALES

Por lo que respecta a los recursos materiales que tiene asignados la Oficialía 02 estos son mínimos, ya que se depende de la autorización del Presidente Municipal o del Secretario del H. Ayuntamiento para que se aprueben las compras de materiales de oficina como hojas blancas, plumas, cintas para máquina de escribir, lápices, gomas, correctores, etc., así como también adquisiciones de mobiliario, equipo de fotocopiado y línea telefónica.

Sólo se cuenta con lo indispensable para prestar el servicio registral: cuatro escritorios, dos archiveros, un pequeño estante para los libros, cuatro máquinas de escribir mecánicas. A partir del año 2004 se proporcionó una computadora en la que se está capturando los índices de todos los libros desde la creación de la Oficialía que fue en el año 1996 a la fecha; por lo que las búsquedas y localización de actas se hace en forma inmediata y las copias certificadas se entregan el mismo día que el público las solicita.

Por cierto para mayor certeza jurídica, las copias certificadas se realizan en papel especial de fotocopiado por lo que se expide tal como aparece en el libro original, ya no se elaboran en forma mecanográfica para evitar que se pudiera alterar algunos de los datos consignados en el acta.

Hoy en día en esta Oficialía no se cuenta con fotocopiadora, por lo que los libros se tienen que trasladar a un centro de copiado exterior, con las molestias y el peligro de que se extravíe algún libro o se destruya un acta.

No obstante que está en operación el programa denominado “Ciudadano” y la tecnología instalada tanto en las Oficinas Centrales de la Dirección General como en las oficinas regionales, la oficialía no puede acceder a la base de datos del Registro Civil del Estado de México por carecer de equipo de cómputo destinado para este programa.

Esta carencia nos imposibilita atender solicitudes de copias certificadas vía Internet a través de la página <http://www.edomexico.gob.mx/sgg/default.html>.

Por parte del Gobierno del Estado de México no se recibe ningún tipo de materiales ni equipo de oficina, incluso el empastado de los libros y los formatos y formas valoradas para asentar los actos del Registro Civil, las paga el H. Ayuntamiento, (eso sí después de reiteradas solicitudes).

La penuria económica es una constante en las Oficialías del Registro Civil, por lo que es urgente destinar una partida presupuestal para atender las necesidades de éstas.

3.4.- OTROS PROGRAMAS DE TRABAJO

Independientemente de las funciones que cotidianamente desempeña el Oficial del Registro Civil, que se citaron anteriormente; también debe cumplir con el desarrollo de los siguientes programas:

A) Campaña de Regularización del Estado Civil

Una de las principales tareas del Registro Civil como institución fundamental para la sociedad es la de dar juridicidad a los hechos y actos que hacen posible la identidad de los hombres, el ejercicio de sus derechos y la certeza de sus relaciones con los demás. A través de campañas de regularización del estado civil se pretende que la población de la entidad mexiquense cuente con acta de nacimiento, además de brindar asesoría sobre aspectos jurídicos y dictar acuerdos de corrección en el contenido de las actas. Por lo general cada año se lleva a cabo una campaña de regularización contando con el apoyo del Presidente Municipal y el acuerdo de Cabildo de condonación del pago de los derechos por los servicios que presta el Registro Civil; la campaña comprende, Registro Extemporáneo, Matrimonios comunitarios, corrección de vicios y defectos contenidos en las actas. Así también en este programa participa el DIF.

B) Pláticas Prematrimoniales

Cada uno de los oficiales del Registro Civil ofrece una vez a la semana, en horario predeterminado, pláticas prematrimoniales a parejas próximas a contraer matrimonio, en las que en forma amena y sencilla, se les explica lo que significa el matrimonio, así como los derechos y obligaciones, los requisitos y los impedimentos para celebrarlo, se hace énfasis en lo importante de tener una buena comunicación con la pareja para poder planificar ambos a la familia; en síntesis se orienta a los futuros esposos para que estén seguros sobre el paso decisivo que van a dar.

C) Derechos del Niño

Este programa consagra los derechos que tienen los niños y niñas de nuestro país para recibir los cuidados y servicios que garanticen su desarrollo armónico e integral que merecen como seres humanos. Los derechos del niño deben ser garantía de su bienestar en los aspectos físico, intelectual y psíquico. Esta es la razón por la que el registro civil aplica este programa, además de que se ajusta a los principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se reconocen los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

La convención sobre los Derechos del Niño, entró en vigor el 02 de septiembre de 1990, y fue promulgada por el gobierno de México el 25 de enero de 1991.

Los derechos de los niños, expresados en la convención, representan el mínimo de bienestar que toda sociedad debe garantizar a sus infantes y exhorta a la comunidad a asumir su compromiso individual y colectivo para la defensa y protección de los derechos humanos de los niños.

Este programa, es explicado por el oficial de forma breve y sencilla a todos aquellos padres que van a registrar a sus hijos menores, con el objeto de que tomen conciencia sobre todo lo anteriormente expresado, el programa cuenta con un póster alusivo.

D) Mi Nombre es para Siempre

Programa que dio inicio en el mes de julio de 1994, para concientizar a los padres sobre la importancia de conservar y respetar nuestro idioma al momento de elegir el nombre que llevará el menor, y que será para toda su vida; propone en forma respetuosa que el nombre sea fácil de pronunciar y de escribir, evitando problemas futuros con documentos personales de uso oficial.

El programa se difundió originalmente con un tríptico, cambiando posteriormente a un póster alusivo, en el que aparece un listado de nombres y que se encuentra colocado en todas las oficinas del Estado de México.

E) Carnet del Estado Civil

Folleto que sirve como un pequeño archivo, que es entregado a las parejas recién casadas, para que lo inicien con la anotación de los datos básicos de su acta de matrimonio y con las actas de nacimiento de sus futuros hijos; además de contar con un espacio para actas de defunción. Su utilidad se hace evidente cuando se requiere una copia certificada de las mismas y se tienen a la mano los datos necesarios para facilitar su inmediata expedición, precisamente utilizando el carnet.

Este programa implementado el 5 de septiembre de 1996. Sustituyó al denominado "libro familiar".

F) Jornadas Informativas

A través de jornadas jurídico-informativas, los oficiales instalan módulos de atención ciudadana en las distintas comunidades pertenecientes a su jurisdicción, donde se invita a delegados de las colonias, presidentes de consejo de participación ciudadana, jefes de manzana y todas aquellas personas que deseen escuchar al oficial sobre el tratamiento de diversos temas inherentes al Registro Civil, en esta reunión se da asesoría gratuita a los asistentes, con el propósito de que se difunda hacia el público usuario el conocimiento de los servicios que presta la institución y los diversos trámites y requisitos que ante ella se realizan. (El programa se ha suspendido temporalmente).

El presente capítulo estuvo destinado a reseñar las actividades de la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, lo que me permite mantener una comunicación directa y permanente con la ciudadanía que enriquece mi práctica profesional.

Por último se pasa la propuesta que desde mi particular punto de vista, resolverá el problema laboral de los Oficiales del Registro Civil del Estado de México.

IV - PROPUESTA

IV.- PROPUESTA: LA CREACION DEL INSTITUTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el proceso de modernización es menester que se contemple la transformación de la Dirección General en una Institución Descentralizada, de esta manera se resolverá la indefinición laboral del Oficial del Registro Civil que a continuación se describe

4.1.- ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

La intervención del poder ejecutivo del Estado de México en materia registral resulta indiscutible por su importancia y trascendencia en la vida social y conformación jurídica de todo ser humano, por lo que constantemente se renuevan las diferentes estructuras administrativas a fin de que la función pública, en todos sus niveles, cuente con amplios atributos de servicio a la colectividad.

La Dirección General del Registro Civil, dependiente de la Secretaría general de gobierno del Estado de México, revisa y moderniza constantemente las disposiciones legales, así como los procedimientos administrativos y estructura orgánica tendiente a eficientar y brindar un servicio de calidad con alto sentido humano.

Sin embargo se ha pasado por alto el aspecto laboral de los Oficiales del Registro Civil quienes se enfrenta permanentemente a la disyuntiva de que si son funcionarios Estatales y/o Municipales.

El gobernador del Estado de México, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la Entidad, nombra a todos los oficiales del Registro Civil, en el nombramiento se establece que en cuanto a la función los oficiales quedan totalmente subordinados al Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección General del Registro Civil; pero que administrativamente dependerán del H. Ayuntamiento al que estén adscritos.

Esto implica que el sueldo del oficial y de todo el personal administrativo de la Oficialía del Registro Civil, sea determinado y pagado por el Ayuntamiento respectivo. Por el hecho de cobrar en esta nómina, las autoridades municipales ven al oficial como a uno más de sus empleados, solicitándoles en ocasiones la realización de actos que no corresponden a la función o fuera de toda normatividad, a veces se cambian a los empleados administrativos del Registro Civil sólo por decisiones personales, dejando trancos los programas de capacitación y profesionalización.

El salario que fijan los presidentes municipales es regularmente bajo y no corresponden a las funciones y responsabilidades de los oficiales del Registro Civil; nombramiento que se equipararía al sueldo de un director o subdirector del ámbito municipal.

Por parte del Gobierno del Estado de México, el Oficial del Registro Civil no recibe ningún pago, remuneración, bono o gratificación. Es decir, solamente se le nombra pero no existe ninguna partida presupuestal en la que se contemple el salario de dicho puesto y del personal administrativo de la oficialía.

Es el único caso, en donde, el funcionario nombrado por el Gobernador no está en nómina del Gobierno del Estado.

La indefinición laboral y los bajos salarios generan incertidumbre, indolencia, conformismo, malestar, entre los Oficiales del Registro Civil, quienes buscan otros empleos o comisiones para mejorar sus ingresos.

Esta doble dependencia genera un problema administrativo que afecta no solamente al oficial, sino también a la Institución del Registro Civil, instancia que ha hecho un gran esfuerzo por profesionalizar el servicio registral, a través de cursos de capacitación, seminarios de actualización, así como constantes evaluaciones mediante exámenes sobre aspectos teóricos y prácticos de la función registral civil. Al no pagar el sueldo del Oficial y personal administrativo de las oficialías, se da a lugar a que autoridades municipales tengan ingerencia y pretendan por todos los medios controlar al Registro Civil.

Los presidentes municipales, sobre todo al principio de su gestión, presionan al Gobierno Estatal constantemente para remover a los oficiales del Registro Civil y en su lugar sea nombrado algún incondicional, recomendado o persona con quien tengan algún acuerdo político, sin importarles si reúne el perfil para el puesto; desgraciadamente a veces lo logran, las personas así nombradas no tienen compromiso con la Institución, sólo con quien los propuso.

Para evitar intromisiones de autoridades distintas al gobierno del Estado de México, se propone que el Gobernador en uso de las facultades que le confiere la Constitución Local en el artículo 77 fracciones V y XXIX, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México artículos 45, 46 y 47, mediante DECRETO tenga a bien crear al **Instituto del Registro Civil del Estado de México**, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con esto se garantizará una plena profesionalización de los servidores públicos del Registro Civil, además quedará definido que el Oficial es un funcionario Estatal y se dará plena vigencia a la concepción de una institución que forma parte del gobierno del Estado de México.

La propuesta de la creación de este Instituto pudiera ubicarse dentro de la nueva Administración Pública; para hacer precisos dentro del enfoque de la escuela del nuevo Institucionalismo, que ha sido tratada por el maestro Juan de Dios Pineda, en la que “las organizaciones reducen la incertidumbre porque inherentemente proporcionan una estructura preconcebida para la vida organizacional cotidiana. También, forman lineamientos para la interacción humana, a partir de las reglas, normas y comportamientos formales e informales que se presentan en un contexto organizacional. En el nuevo institucionalismo la unidad de análisis no es el individuo y sus preferencias, sino el conjunto de reglas, normas y tradiciones que existen en las distintas organizaciones que conforman el sistema político. El nuevo institucionalismo argumenta que los contextos institucionales-políticos, sociales y económicos, dentro de los que actúan los individuos, influyen de manera importante sobre el comportamiento y la toma de decisiones en las instituciones”.³⁶

36 - Op cit, 187 p.

La creación de este Instituto también tendría sustento en el actual Plan de Gobierno del Estado de México 1999 – 2005 cuyos ejes rectores han sido mencionados en el primer capítulo de esta memoria, en el apartado 1.2; precisamente se circunscribe en el eje rector de la modernización integral de la Administración Pública, en la que se pretende contar con un gobierno que además de tener sentido humano tenga visión de futuro.

4.2.- SERVICIO CIVIL DE CARRERA

En las circunstancias actuales, la profesionalización de la administración pública del Estado de México es una necesidad de atención inmediata, a través de una verdadera vocación por el servicio público, la capacitación permanente y oportuna; pero sobre todo contando con la Institución como la que estamos proponiendo.

Los servidores públicos del Registro Civil deben adquirir una elevada formación profesional, mediante el establecimiento de programas específicos y permanentes de capacitación, actualización y profesionalización que no se vean interrumpidos por factores de índole político.

Con la transformación de la Dirección General en el Instituto del Registro Civil, sería recomendable implementar de inmediato un sistema profesional de carrera, que garantizaría la igualdad de oportunidades para el desempeño de un empleo gubernamental.

Este sistema implicaría una nueva relación entre el Estado y los Servidores Públicos, así como una nueva relación entre la Administración Pública y los ciudadanos como lo señala María del Carmen Pardo al considerar que “El servicio civil de carrera puede conceptualizarse como un esquema integral de desarrollo de los recursos humanos que integran las administraciones públicas, y que responde a un triple objetivo: primero, beneficiar a los servidores públicos en la medida en que se rigen por reglas claras. Les permite mediante “pruebas de selección lograr entrar al sistema, permanecer y ascender mediante concurso o listas de candidatos susceptibles a ser promovidos”.

Se cuenta con reglas que permiten aspirar a la estabilidad, cuando se ha cumplido cabalmente con las obligaciones que derivan de la pertenencia a un esquema de carrera así como con las “aspiraciones legítimas de los seres humanos de desarrollar su situación personal y profesional en el marco de un reglamento pre-establecido y transparente”. Segundo, permite optimizar los rendimientos del sector público al introducir, por ejemplo, medidas para evaluar de manera objetiva el desempeño de los funcionarios; imprimiéndole, además, continuidad a los planes y programas de gobierno. Y tercero, favorecer a la sociedad a partir de tener una función pública más profesional”.³⁷

Este sistema sirve para atraer, retener, motivar y formar a los mejores Servidores Públicos; por lo que ninguna persona deberá ingresar al Registro Civil, sino es mediante concurso por convocatoria pública y abierta, en la que los interesados acrediten que tiene el perfil y las capacidades que el puesto en concurso requiere.

En la carrera Administrativa no debemos de perder de vista los valores porque acertadamente señala José Mejía Lira “Un sistema de servicio civil debe partir de una filosofía y valores que recojan el sentir de una sociedad y un código de ética válido para una actuación pública responsable, transparente, eficaz y eficiente. Este marco de referencia permearía todo el sistema y daría contenido a la misión y visión del mismo. No puede instituirse un sistema de servicio profesional sin disponer de un servidor público cuya ética de actuación sea intachable”.³⁸

Sería deseable que en el perfil profesional del Oficial del Registro Civil, a parte de considerar la preparación académica, se tuvieran en cuenta las siguientes características: capacidad de dirección, habilidad personal, iniciativa, creatividad, sencillez, facilidad para establecer comunicación con las personas de la comunidad a la que están adscritas las Oficialías, conocedor de las demandas de los usuarios, sensibilidad política y preparación para utilizar las nuevas tecnologías.

37.- Pardo, María del Carmen. *El servicio civil de carrera en México: Logros y Perspectivas*, en la Revista AIPEM N° 56, Septiembre-Diciembre 2003, 36 y 37 pp.

38.- Mejía Lira, José. *Los retos del servicio profesional de carrera en la administración pública en México*, en la revista AIPEM N° 56, Septiembre-Diciembre 2003, 47 p.

En el caso del servicio Civil de Carrera, señalamos que desde la antigüedad se localizan formatos de eficientización de la figura del servidor público. "El Servicio Civil de Carrera no es una estructura moderna. Encontramos antecedentes en pasajes bíblicos, en la antigua Grecia, en el Imperio Romano y... en las sociedades precolombinas. En China, la dinastía Han (202 a.c. - 219 d.C.) perfeccionó los sistemas de exámenes para el ejercicio civil." Ver: Margarita Chávez A. El Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Mexicana. Impresos Estrella. Méx., 1987. 25 p.

Con el sistema profesional de carrera se garantizaría que el Instituto que se propone, transitaré en los distintos cambios de Gobierno con el mínimo trastorno y máxima eficacia; porque esta noble Institución está más allá de todo cambio político o alternancia partidista.

Dentro de este contexto José R. Castelazo sustenta interesantes reflexiones a cerca de las expectativas del servicio profesional de carrera que "pretende establecer una administración pública despolitizada (queriendo decir apartidista), la cual se orienta por principios de legalidad, capacidad, honestidad y transparencia. Por tanto, se exige a los servidores públicos lealtad a las instituciones sobre la debida a las personas, grupos o partidos políticos. Tal lealtad se compensa con la esperanza de ascenso en la escalera del servicio, estabilidad laboral, capacitación continua, oportunidades periódicas y sistemáticas de mejorar en el empleo, remuneraciones dignas, servicios sociales y médicos para el empleado y sus dependientes, retiro honroso, entre otras". 39

Indiscutiblemente el establecimiento de un sistema profesional de carrera le daría una gran fortaleza y extraordinario prestigio al Registro Civil, porque contaría con un cuerpo altamente capacitado de Oficiales, comprometidos y leales a la Institución, la cual estaría brindada para resistir presiones políticas de cualquier signo.

39 - Castelazo, José R. Expectativas en torno al servicio profesional de carrera en México, en la revista AIPEM N° 56, Septiembre - Diciembre 2003, 70 y 71 pp.

CONCLUSIONES

Los conceptos Estado, Gobierno y Administración Pública son distintos, aunque en la práctica cotidiana parece que se equiparan y a veces se emplean como sinónimos por la relación estrecha que se da entre estos.

La Administración Pública es una cualidad del Estado y solo puede explicarse a partir de éste. En un momento histórico los hombres se organizan y al hacerlo dan origen al fenómeno Estatal. El estado es producto de la sociedad y como tal la refleja.

El Gobierno representa al Estado y actúa en su nombre, el Gobierno ejercita el poder del Estado en la sociedad; la Administración Pública constituye la actividad organizada del Gobierno orientada a satisfacer necesidades públicas políticamente definidas.

En la actualidad la Administración Pública debe corresponder a la nueva realidad de la sociedad a la que sirve, reafirmarse como el puente de interlocución entre ésta y el Gobierno, ofrecer respuestas claras a problemas complejos con ideas novedosas, fundamentadas en estudios objetivos de los problemas para llegar a las mejores soluciones.

Desde que existe el Gobierno y por ende la Administración Pública, se ha hablado de transformarla; en este sentido, en el Estado de México los Gobiernos Contemporáneos han tenido una permanente preocupación por fomentar su desarrollo.

Casi todas las Instituciones se enfrentan en la actualidad al desafío de la transformación, por lo que el Registro Civil como parte de la Administración Pública debe seguir avanzando en su modernización que, en el Estado de México, inició a partir de 1982.

En este proceso de modernización se ha actualizado el marco jurídico, la función registral se ha desconcentrado acercándola a la ciudadanía, se ha implementado un avanzado programa de automatización y simplificación Administrativa, se ha llevado a cabo programas de capacitación para Oficiales y personal secretarial; pero no se ha resuelto el problema laboral de los Oficiales del Registro Civil, quienes son funcionarios Estatales pero el Gobierno del Estado de México no ha designado ninguna partida presupuestal para pagarles su sueldo, por lo que estos cobran en nómina del Ayuntamiento al que están adscritos y expuestos a presiones de autoridades municipales.

Para acabar con la indefinición laboral del Oficial del Registro Civil y con el propósito de que el Gobierno del Estado de México asuma el total control del Registro Civil, se propone la creación de un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con la transformación de la Dirección General en Instituto del Registro Civil del Estado de México, la Institución entrará en una nueva etapa y cumplirá con eficacia y eficiencia la noble tarea registral.

Por otra parte, con la creación del Instituto del Registro Civil que se propone, se tendrá una auténtica función pública profesionalizada y un sistema de carrera administrativa en operación, en el que el perfil, el mérito, la idoneidad y el desempeño, serán los factores básicos para el ingreso, permanencia y promoción en el servicio público.

Quedando sólo como anécdota para la historia, la que alguna vez en el Estado de México, los Oficiales del registro Civil eran nombrados o removidos por el Gobernador por motivaciones de carácter político o por presiones o caprichos de Presidentes Municipales.

BIBLIOGRAFIA

Eco, Umberto., Como se hace una tesis, 12 a. Reimpresión, Ed. GEDISA, México, 1990. 267 pp.

Ibáñez Brambila, Berenice., Manual para la elaboración de tesis, 2da. Edición, ed. Trillas, México, 303 pp.

Merino, Mauricio., La Participación ciudadana en la democracia, I.F.E., cuaderno de divulgación de la cultura democrática, núm. 4 1995, 57 pp.

Montero Zendejas, Daniel., Derecho político mexicano, ed. Trillas 1991, 746 pp.

Montero Zendejas, Daniel., La desaparición del estado, 1ra. edición, ed. Miguel Ángel Porrua, 1999, 449 pp.

Pardinas, Felipe., Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, 3ra. edición, ed. Siglo veintiuno, México 2002, 242 pp.

Pichardo Pagaza, Ignacio., Introducción a la Nueva Administración Pública de México v.1, 3ra. Ed. INAP, México 2003, 346 pp.

Pineda Guadarrama, Juan de Dios., Enfoques contemporáneos de la administración pública, instituto de administración pública del Estado de México, a.c., México 2002, 211 pp.

**Sanabria López, Juan José., Antología de teoría de la administración pública
UNAM. ENEP Acatlan, México 1998, 236 pp.**

**Sanabria López, Juan José., La Ciencia de la administración pública, un
enfoque político de la actividad administrativa del estado en el marco de la
Globalización, UNAM, México 2002, 162 pp.**

**Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de
Población.
El Registro Civil en México, México 1981, 159 pp.**

**Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de
Población.
El Registro Civil Mexicano a Través de la Historia, México 1986, 307 pp.**

**Serna Elizondo, Enrique., Manual de Instituciones Políticas y Derecho
Constitucional, Ed. Manuel Porrua, México 1979, 335 pp.**

**Silva-Herzog Márquez, Jesús J., Esferas de la Democracia, I.F.E., Cuadernos
de Divulgación de la Cultura Democrática, num. 9 1996, 57 pp.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., Ed. esfinge, México 2000, 177 pp.

Constitución Política del Estado de México., Gobierno del Estado de México, Prontuario de legislación Fiscal 2004, 975 pp.

Código Civil del Estado de México., Ed. ISEF, México 2004, 975 pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México., Gobierno del Estado de México, Prontuario de legislación Fiscal 2004, 975 pp.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México., Gobierno del Estado de México, Prontuario de Legislación fiscal 2000, 933 pp.

Reglamento del Registro Civil del Estado de México., Publicado en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México en día 23 de octubre de 2003.

REFERENCIAS DE INTERNET

<http://www.edomexico.gob.mx/ssg/default.htm>.

<http://www.segob.gob.mx>.

ANEXO



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sar No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de marzo de 1996
No. 62

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUMARIO:

ACUERDO con el que se crea la Oficialía 02 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, con sede en la Avenida Prados Norte Esquina con la Avenida Canal de Castera, Unidad Morelos, Tercera Sección.

AVISOS JUDICIALES: 1486, 1500, 1501, 1503, 1492, 1493, 1490, 336-A1, 337-A1, 1506, 1509, 1510, 1516, 1515, 1514, 1512, 1505, 1502, 1595 y 1517.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1511, 1513, 1494, 335-A1, 1504, 1491, 1497, 1498, 1499 y 1496.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO HECTOR XIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO EN SU ARTICULO 21 FRACCION XXVI; Y CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL EN SU ARTICULO 16; Y

CONSIDERANDO

I. Que el Registro Civil es una Institución de orden público e interés social, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los aspectos del estado civil de las personas.

II. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, señala el combate a la pobreza extrema como uno de los compromisos de la presente administración, por lo cual es menester atender con eficiencia al reto social que implica esta acción

III. Que una de las metas de la actual administración, es la de acercar los servicios a los habitantes del Estado de México que así lo requieran, evitando con ello el menoscabo de su economía y de su tiempo.

IV. Que habiéndose realizado un estudio sociodemográfico en el municipio de Tultitlán, México, es necesario la creación de una Oficialía más del Registro Civil, que beneficie a una población aproximada de 350,000 personas que residen en las 15 comunidades, donde tendrá cobertura la nueva Oficialía del Registro Civil.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Oficialía 02 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, con sede en la Avenida Prados Norte esquina con la Avenida Canal de Castera, Unidad Morelos Tercera Sección.

SEGUNDO. La Oficialía del Registro Civil dará atención a la población que reside en las siguientes Comunidades: San Pablo de las Salinas, Colonia Solidaridad, Conjunto Casitas de San Pablo, Granjas San Pablo, Magnolias 2000, Unidad Habitacional C.T.M. (Alborada Jaltenco), Unidad Habitacional San Pablo, Las Llanuras, Izcalli San Pablo, Unidad Morelos Segunda y Tercera Sección, Conjunto Los Faroles, Conjunto La Llanura Verde, Unidad Isidro Fabela, Conjunto San Pablo de las Salinas e Izcalli Rinconada.

TERCERO. La atención al público usuario será en los horarios que señale la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

IRMA RICO CASIQUE, por su propio derecho demanda en el expediente 759/95-1, en juicio ordinario civil (usucapión) contra MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, la usucapión respecto del lote sin número, de la calle sin número, en la calle Circuito Martín Cortés, colonia Francisco I. Madero, el cual forma parte del Rancho denominado San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 23.50 m con Felipe Miranda, al sur: 25.50 m con calle sin nombre, al oriente: 12.00 m con calle sin nombre, al poniente: 12.00 m con barranca área verde. Superficie de: 294.00 m2. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la parte demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de

los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor, apercibidas que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho días.-Dado en Tlalnepanltla, México, a los 18 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

1486.-28, 29 marzo y 1o. Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

TOMASA HERNANDEZ LOPEZ, promueve en el expediente número 95/96, en jurisdicción voluntaria la información ad-perpetuum, respecto del predio denominado Zacatenco, con casa en él construida ubicado en la comunidad de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos lados: 1.-37.75 m con María Hernández López, 2.-107.05 m con Tomasa Hernández López, al sur: 111.70 m con propiedad del

APENDICE

El cambio administrativo en el Estado de México, Modernización de las Administraciones Estatales, Municipales-locales.

“I Antecedentes

La administración pública del Estado de México ha sido producto de un largo desarrollo que condiciona su situación actual y será determinante de sus condiciones futuras; lo que significa que está sujeta a un proceso de cambio administrativo.

Es a partir de los años 1969-1970 que se registra un parteaguas en el proceso de cambio administrativo, cuando la sociedad mexiquense acelera su cambio, y la administración pública tiene que incrementar su capacidad de respuesta, así como su estructura y dimensiones: Es decir, el cambio administrativo es deliberado dirigido y planificado.

En ese período la administración pública buscó conducir, promover y orientar los procesos de desarrollo estatal y no permanecer al margen de las transformaciones sociales.

Es necesario señalar que la reforma abarcó desde 1969-1970 hasta mediados de la década de los ochenta; en tanto que la modernización administrativa se inició con la nueva estructura orgánica adoptada a partir de 1981 y a la fecha continúa con sus altibajos y peripecias.

II Avance

El gobierno del Estado de México impulsó el “Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999”, que también se ha promovido hacia las administraciones municipales, cuyos resultados son alentadores.

III Perspectivas de la Administración Pública Estatal

Estos retos no son fáciles de enfrentar, ni tampoco pueden superarse en un lapso corto; se requiere tiempo, voluntad política, recursos, tecnología, estrategias apropiadas, cambios en la legislación, gradualidad, entre otros factores.

1.- A partir de un diagnóstico y con la decisión política del ejecutivo estatal, se desarrolló el “Programa Permanente, integral, explícito, de modernización de la Administración Pública”, apoyado en Comisiones de Modernización Administrativa, tanto a nivel estatal como sectorial e institucional, con instancias de planificación coordinación y evaluación de acciones y resultados.

2.- Transformación de las actuales estructuras orgánico-funcionales, jerarquizadas y autocráticas, en estructuras flexibles, adaptativas, horizontales, democratizadas, modulares, con la capacidad suficiente para responder a las complejas demandas de la sociedad, así como para instrumentar proyectos multisectoriales e intergubernamentales, impulsar los procesos de desconcentración y descentralización, adoptar modelos avanzados de gerencia pública y propiciar la participación social.

3.- Una función pública profesionalizada y un sistema de carrera administrativa en operación, en el que el mérito, la idoneidad y el desempeño serían los factores básicos para el ingreso, permanencia y promoción en el servicio público, sustentado en una nueva ética del servicio público.

4.- Coordinación y colaboración efectiva entre ámbitos de gobierno, dependencias, entidades, organizaciones sociales y no gubernamentales, instituciones educativas y demás actores sociales, mediante la instrumentación y operación de mecanismos, instancias y redes que permitan la planificación y ejecución de proyectos multisectoriales, interdisciplinarios y regionales, que faciliten la suma de potenciales actores sociales y alienten la activa participación ciudadana.

5.- Una administración pública no solamente orientada, sino volcada, a servir con eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad a la ciudadanía, usuarios, beneficiarios o destinatarios del quehacer gubernamental.

6.- Una administración pública con la capacidad suficiente para seguir asumiendo cabalmente las competencias, atribuciones y recursos provenientes de los procesos de descentralización y del nuevo federalismo que impulsa el Gobierno de la República.

7.- Todo cambio administrativo tiene que transitar y apoyarse en una transformación a fondo de la hacienda pública, y este proceso no sería la excepción. A partir de la renovación integral de la legislación que norma las finanzas públicas estatales, se tendría una nueva administración tributaria, ágil y más eficiente.

8.- La adopción de modelos innovadores de gestión social y gerencia pública y la plena utilización de las tecnologías más avanzadas.

9.- En todos los retos a superar y en las caracterizaciones de esta nueva administración pública estatal y municipal, está presente la participación social, comunitaria y popular, con diferentes modalidades y ritmos". 40

40 - Parte extraída de la conferencia de Santiago Velasco Monroy, publicada en el boletín iapem marzo-abril num.94 28, 29,30 pp.